

## **Acta Sesión Ordinaria No.20-2001 03 de abril del 2001**

Acta de la Sesión Ordinaria N° 20-2001 celebrada por el Concejo Municipal de Belén, a las seis de la tarde del tres de abril del dos mil uno, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Belén, en el Distrito San Antonio, cabecera del Cantón.

### **Miembros Presentes**

#### **REGIDORES PROPIETARIOS:**

Licda. María del Rocío Arroyo Chaves, quien preside  
Sr. Jesús María Rojas Araya, vicepresidente  
Sra. Ana Cecilia Barrantes Araya  
Prof. Lucrecia González Zumbado  
Sr. Juan Vianney González Ramírez

#### **REGIDORES SUPLENTE**

Sr. Néstor Villegas Murillo  
Sr. Juan Emilio Vargas González  
Sr. Tobías Zárate Bogantes  
Sr. Desiderio Solano Moya

#### **SINDICOS PROPIETARIOS**

Licda. María Esmeralda Zamora Ulloa  
Srta. Elvia González Fuentes  
Sr. Juan Luis Mena Venegas

#### **FUNCIONARIOS MUNICIPALES**

#### **DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO**

Sr. Jorge Luis González González

#### **SECRETARIA MUNICIPAL**

Sra. Ana Patricia Murillo Delgado

#### **MIEMBROS AUSENTES**

#### **REGIDORES SUPLENTE**

Sr. Gaspar Rodríguez Delgado

#### **SINDICOS PROPIETARIOS**

Srta. Ana Guiselle Rodríguez Chaves

### **SINDICOS SUPLENTE**

Sr. Hermes Vásquez Alvarado

Sr. Luis Alberto Zumbado Carmona

### **FUNCIONARIOS MUNICIPALES**

### **ALCALDE MUNICIPAL**

Sr. William Alvarado Bogantes

### **ARTICULO I. APROBACION DEL ACTA**

1. La Presidenta Municipal somete a aprobación el acta #18, de la Sesión Extraordinaria No.18-2001, celebrada el veintidós de marzo del dos mil uno.

#### **SE ACUERDA:**

Por unanimidad,

Aprobar el acta #18, de la Sesión Extraordinaria No.18-2001, celebrada el veintidós de marzo del dos mil uno.

2. La Presidenta Municipal somete a aprobación el acta #19, de la Sesión Ordinaria No.19-2001, celebrada el veintisiete de marzo del dos mil uno.

#### **SE ACUERDA:**

Por unanimidad,

Aprobar el acta #19, de la Sesión Ordinaria No.19-2001, celebrada el veintisiete de marzo del dos mil uno.

### **ARTICULO II. INFORME DEL DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO.**

El Director Administrativo Financiero informa a los miembros del Concejo lo siguiente:

1. Se propone firmar un Convenio con la Asociación Cultural El Guapinol, con el fin de girar recursos económicos, para el pago de los profesores de los diferentes talleres artísticos que imparten en los centros educativos del Cantón.

El Regidor Propietario Vianney González, plantea que se debe consultar previamente al Auditor Interno, con el fin de analizar la viabilidad de lo planteado.

2. Somete a análisis el Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de Belén y la Fundación Clínica para el Control del Dolor Comité Apoyo Belén.

**SE ACUERDA:**

Por unanimidad y en firme, solicitar al Director de Operaciones Ing. José Luis Zumbado, que en la próxima sesión realice una presentación al Concejo Municipal, referente a la situación del área pública, que se está destinando para los diferentes proyectos como son la construcción del edificio del Instituto Nacional de Seguros (Bomberos), edificio de la Cruz Roja y Area de Parque.

3. Somete a análisis la Modificación Interna No.03-2001.

**MUNICIPALIDAD DE BELEN**  
**MODIFICACION INTERNA N° 3 DICTADA EN LA SESION ORDINARIA N° 20-2001**  
**CELEBRADA EL DIA 03 ABRIL DE 2001**

**CODIGO**

|   | PRO<br>GRA<br>MA | SER<br>VI<br>CIO | PAR<br>TI<br>DA | SUB<br>PAR<br>TIDA |                               | SALDO<br>DISPONIBLE   | SUMA<br>QUE<br>REBAJA | SUMA<br>QUE<br>AUMENTA | NUEVO<br>SALDO        |
|---|------------------|------------------|-----------------|--------------------|-------------------------------|-----------------------|-----------------------|------------------------|-----------------------|
|   |                  |                  |                 |                    | <b>REBAJAR EGRESOS</b>        |                       |                       |                        |                       |
| 5 | 02               | 17               | 04              |                    | Maquinaria y equipo           | 30,817,969.80         | 400,000.00            |                        | 30,417,969.80         |
|   |                  |                  |                 |                    | <b>AUMENTAR EGRESOS</b>       |                       |                       |                        |                       |
| 5 | 02               | 28               | 02              | 04                 | Otros servicios no personales | 123,322,911.09        |                       | 400,000.00             | 123,722,911.09        |
|   |                  |                  |                 |                    | <b>SUMAS IGUALES</b>          | <b>154,140,880.89</b> | <b>400,000.00</b>     | <b>400,000.00</b>      | <b>154,140,880.89</b> |

ALCALDE  
MUNICIPAL

CONTADOR  
MUNICIPAL

TESORERO  
MUNICIPAL

SECRETARI  
A  
MUNICIPAL

PRESIDENTE  
MUNICIPAL

**SE ACUERDA:**

Por unanimidad y en firme, aprobar la Modificación Interna No.03-2001.

4. Se recibió de parte de la Contraloría General de la República, los resultados del estudio de la liquidación del presupuesto de esta Municipalidad correspondiente al año 2000.

El Regidor Propietario Vianney González, manifiesta su descontento por cuanto dicha liquidación no fue presentada previamente al Concejo Municipal, tal y como lo establece el Artículo 105 del Código Municipal, el cual cita: *"Con el informe de ejecución del presupuesto ordinario y los extraordinarios al 31 de diciembre, el Alcalde Municipal presentará la liquidación presupuestaria correspondiente al Concejo y la elevará a la Contraloría General de la República para su aprobación antes del 15 de febrero"*.

5. En relación a la Semana Santa que se aproxima, la Policía Municipal brindará el servicio toda la semana, la Unidad de Servicio al Cliente, Unidad de Bienes y Servicios y Acueductos laborará los días lunes y martes normalmente.

### **ARTICULO III. INFORMES DE COMISIONES O DEPARTAMENTOS.**

#### **A. INFORME DE LA COMISION DE OBRAS MUNICIPALES:**

##### **I. PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN.**

1. PERMISO DE CONSTRUCCIÓN N°5444.  
 NOMBRE DEL PROPIETARIO: Desarrolladores Unidos del Campo, S.A.  
 CEDULA: 3-101-258779.  
 DIRECCIÓN DE LA PROPIEDAD: San Antonio, Escobal, 150 metros al oeste del teléfono público.  
 DIRECCIÓN PARA NOTIFICAR: 387 39 86.  
 FINCA: 172.528.  
 PLANO CATASTRADO: H-309913-92.

#### **ASPECTOS TECNICOS A CONSIDERAR**

|                           |                         |
|---------------------------|-------------------------|
| Construcción:             | Condominio Residencial. |
| Techo:                    | Hierro Galvanizado.     |
| Piso:                     | Cerámica.               |
| Paredes:                  | Bloques.                |
| Area:                     | 1.045.                  |
| Tipología:                | VII \$79.966.           |
| Valor de la construcción: | \$87.720.000.00.        |

#### **RECOMENDACIÓN APROBADO X**

Según dictamen de Comisión de Obras.

**SE ACUERDA:**

Por unanimidad, aprobar el Permiso de Construcción #5444, previa cancelación del impuesto de construcción.

**OBSERVACIONES:** Debe cumplir con los requisitos que se contemplan en el respectivo permiso de construcción.

## **II. VISADO DE PLANOS DE CATASTRO.**

|                                   |                                                                                          |
|-----------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>1. SOLICITUD DE VISADO</b>     | <b>Nº1308.</b>                                                                           |
| <b>PROYECTO:</b>                  | Segregación Folio Real 4130855-000, 4130856-000, 4130857-000, 4130858-000 y 4130859-000. |
| <b>PROPIEDAD DE:</b>              | Francisco Herrero Peñuelo, cédula No.1-412-675.                                          |
| <b>PROVINCIA:</b>                 | 4 Heredia.                                                                               |
| <b>CANTON:</b>                    | Belén.                                                                                   |
| <b>DISTRITO:</b>                  | La Asunción.                                                                             |
| <b>DIRECCIÓN DE LA PROPIEDAD:</b> | Bosques de Doña Rosa sobre la tercera Rotonda - Cariari.                                 |
| <b>DIRECCIÓN PARA NOTIFICAR:</b>  | Villas Belén casa No.2, Teléfono 239 49 63.                                              |
| <b>PLANO CATASTRADO:</b>          | H-636429, H-634892-00, 634890-000, H-635663-000 y H-642536-00.                           |
| <b>PROFESIONAL RESPONSABLE:</b>   | Giovanni González Murillo, T.A.6471.                                                     |

Queda aprobado al ajustarse la documentación y los planos aportados a los requisitos exigidos a la fecha.

 Se autoriza en base a planos de mosaico de la Urbanización Bosques de Doña Rosa, siendo el catastro anterior al Plan Regulador del Cantón de Belén.

 Cumple con el Artículo No.36 de la Ley de Planificación Urbana (obras de infraestructura frente a la vía pública).

En caso de que se detectare que la documentación aportada en su oportunidad fue incorrecta u omisa, se procederá de acuerdo a lo establecido en la Ley No.4240 (Artículos 7, 10, 28, 57 y 58), Ley de Construcciones No.383 (Artículos 81 y 89) y a lo señalado en el Reglamento de Construcciones (Artículo II.4).

Según dictamen de Comisión de Obras.

### **SE ACUERDA:**

Por unanimidad, aprobar la solicitud de visado No.1308 a nombre de Francisco Herrero Peñuelo.

|                               |                                                  |
|-------------------------------|--------------------------------------------------|
| <b>2. SOLICITUD DE VISADO</b> | <b>Nº1328.</b>                                   |
| <b>PROYECTO:</b>              | Segregación Finca Folio Real No.4147851-001-002. |

PROPIEDAD DE: Freddy Vargas Monge 2-200-788, Marta E. Gómez Abarca, cédula No.1-320-777.  
 CANTON: Belén.  
 DISTRITO: La Ribera.  
 DIRECCIÓN DE LA PROPIEDAD: 141 metros este del Super Marcela, teléfono 255 31 91.  
 PLANO CATASTRADO: H-649402-00, H-649403-00, H-649405-00, H-649404-00.

Queda aprobado por ajustarse la documentación y los planos aportados a los requisitos exigidos a la fecha.

- Cumple con la zonificación del Cantón de Belén (Zona Residencial de Alta Densidad).
- Cumple con el Artículo No.36 de la Ley de Planificación Urbana (obras de infraestructura frente a la vía pública, de acuerdo informe de la Unidad de Obras, según oficio UO-20).
- La servidumbre de paso cumple con la normativa establecida en el Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamiento y Urbanizaciones.
- Los servicios básicos y obras de infraestructura frente a servidumbre de paso son responsabilidad de los interesados.

En caso de que se detectare que la documentación aportada en su oportunidad fue incorrecta u omisa, se procederá de acuerdo a lo establecido en la Ley No.4240 (Artículos 7, 10, 28, 57 y 58), Ley de Construcciones No.383 (Artículos 81 y 89) y a lo señalado en el Reglamento de Construcciones (Artículo II.4).

Según dictamen de Comisión de Obras.

### **SE ACUERDA:**

Por unanimidad, aprobar la solicitud de visado No.1328 a nombre de Freddy Vargas Montes y Marta E. Gómez Abarca.

3. SOLICITUD DE VISADO  
 PROYECTO: N°1350.  
 PROPIEDAD DE: Segregación Folio Real No.4046989-002.  
 PROVINCIA: Rigoberto Venegas Solano, cédula No.4-086-943.  
 DISTRITO: 4 Heredia.  
 CANTON: 1 San Antonio.  
 DIRECCIÓN DE LA PROPIEDAD: 7 Belén.  
 Barrio San Vicente del Puente Río Bermúdez, 300 metros sur.

DIRECCIÓN PARA NOTIFICAR: San Antonio, frente a Pollos  
del Monte, teléfono 293 62 09.  
PLANO CATASTRADO: H-948474-1991.

Queda aprobado por ajustarse la documentación y los planos aportados a los requisitos exigidos a la fecha.

- Cumple con la zonificación del Plan Regulador del Cantón de Belén (Zona Residencial de Alta Densidad).
- Cumple con el Artículo No.36 de la Ley de Planificación Urbana (obras de infraestructura frente a la vía pública).

En caso de que se detectare que la documentación aportada en su oportunidad fue incorrecta u omisa, se procederá de acuerdo a lo establecido en la Ley No.4240 (Artículos 7, 10, 28, 57 y 58), Ley de Construcciones No.383 (Artículos 81 y 89) y a lo señalado en el Reglamento de Construcciones (Artículo II.4).

Según dictamen de Comisión de Obras.

#### **SE ACUERDA:**

Por unanimidad, aprobar la solicitud de visado No.1350 a nombre de Rigoberto Venegas Solano.

- |    |                                      |                                                                                                                              |
|----|--------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 4. | SOLICITUD DE VISADO<br>PROPIEDAD DE: | Nº1452.<br>Juan Ramón Rodríguez Alfaro, cédula<br>No.4-080-339, María Cristina<br>Rodríguez Alfaro, cédula No.9-033-<br>889. |
|    | PROVINCIA:                           | 4 Heredia.                                                                                                                   |
|    | DISTRITO:                            | La Asunción.                                                                                                                 |
|    | CANTON:                              | 7 Belén.                                                                                                                     |
|    | DIRECCIÓN DE LA PROPIEDAD:           | 140 metros sur de la entrada a Calle la<br>Scott propiedad costado este.                                                     |
|    | PLANO CATASTRADO:                    | H-679225-2001 y H-679223-2001-03-<br>29.                                                                                     |

Queda aprobado por ajustarse la documentación y los planos aportados a los requisitos exigidos a la fecha.

- △ Cumple con la zonificación establecida con el Plan Regulador del Cantón de Belén (Zona Residencial).
- △ Se aporta autorización y fotocopia de cédula de cada uno de los copropietarios, donde se manifiesta su conformidad con trámite correspondiente al visado de planos.

△ Los servicios básicos y las obras de infraestructura frente a servidumbre de paso son responsabilidad de los interesados.

En caso de que se detectare que la documentación aportada en su oportunidad fue incorrecta u omisa, se procederá de acuerdo a lo establecido en la Ley No.4240 (Artículos 7, 10, 28, 57 y 58), Ley de Construcciones No.383 (Artículos 81 y 89) y a lo señalado en el Reglamento de Construcciones (Artículo II.4).

Según dictamen de Comisión de Obras.

### **SE ACUERDA:**

Por unanimidad, aprobar la solicitud de visado No.1452 a nombre de Juan Ramón Rodríguez Alfaro y María Cristina Rodríguez Alfaro.

### **III. INFORME DE LA UNIDAD DE INGENIERÍA.**

El Sr. Roberto Vargas, Inspector de Obras, remite el informe de Permisos de Construcción tramitados durante el mes de marzo:



1

**PERMISOS DEL 03- 2001**

| <b>PERMISO</b> | <b>NOMBRE</b>                                                     | <b>DIRECCION</b>                                                                       | <b>ÁREA</b> | <b>VALOR</b> | <b>PERMISO</b>                                            | <b>RECIBO<br/>CANCELADO</b> | <b>FECHA DE<br/>CANCELACION</b> |
|----------------|-------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------|-------------|--------------|-----------------------------------------------------------|-----------------------------|---------------------------------|
| 5412           | Edcatri S.A. céd 3-101-055409                                     | La Asunción,<br>Bosques de Doña<br>Rosa, lote #8-G                                     | 318         | 32.400.000   | Vivienda                                                  | 314493                      | 01-03-2001                      |
| 5413           | M.S.<br>Representaciones<br>Kardani del Oeste<br>céd 3-101-206787 | San Antonio, 350<br>metros este de la<br>Municipalidad                                 | 34          | 2.640.000    | Remodelación<br>de locales<br>comerciales                 | 313271                      | 05-03-2001                      |
| 5414           | Rosa María Agüero<br>céd 5-171-155                                | San Antonio, 75<br>metros oeste de la<br>Iglesia, Nuevo San<br>Vicente                 | 45          | 2.800.000    | Vivienda                                                  | 313259                      | 05-03-2001                      |
| 5415           | Angel Venegas<br>Chaves céd 4-089-<br>631                         | San Antonio, Calle<br>La Labor, frente a<br>Asepipasa                                  | 30          | 250.000      | Habitación                                                | 314820                      | 05-03-2001                      |
| 5416           | Gilberth Chaves<br>Cerdas céd 1-76-<br>647                        | San Antonio,<br>Escobal, 50 metros<br>oeste y 75 metros<br>sur del teléfono<br>público | 42          | 2.600.000    | Casa de<br>habitación                                     | 315090                      | 09-03-2001                      |
| 5417           | Inmobiliaria<br>Florense del Sur<br>S.A. céd 3-101-<br>251349     | La Asunción,<br>Urbanización La<br>Asunción, lote N° 13                                | 790         | 50.380.000   | Bodegas de<br>materia prima<br>de producto<br>alimenticio |                             |                                 |
| 5418           | Etilma Murillo<br>Arroyo céd 4-112-<br>861                        | San Antonio, 50<br>metros de Taller<br>Jiménez                                         | 36          | 2.400.000    | Casa de<br>habitación                                     | 315063                      | 08-03-2001                      |
| 5419           | Ligia M. Villegas<br>Zumbado céd 4-<br>098-063                    | San Antonio,<br>Potrerillos, 550                                                       | 168         | 13.434.000   | Tres<br>apartamentos                                      |                             |                                 |

|      |                                                                 |                                                          |      |                         |                                             |        |            |
|------|-----------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|------|-------------------------|---------------------------------------------|--------|------------|
|      |                                                                 | metros oeste del<br>Salón Comunal                        |      |                         |                                             |        |            |
| 5420 | María Yorleni<br>Zárate céd 1-939-<br>110                       | La Ribera, del<br>Guapinol, 50 metros<br>este y 25 norte | 115  | 800.000                 | Remodelación<br>casa de<br>habitación       | 315631 | 09-03-2001 |
| 5421 | Silvia Elena<br>Rodríguez Castillo<br>céd 2-455-581             | La Ribera, final Calle<br>Tilín                          | 20   | 755.000                 | Ampliación de<br>casa de<br>habitación      | 315737 | 13-02-2001 |
| 5422 | Juan Carlos Calvo<br>Briceño céd 3 1-<br>542-199                | La Asunción,<br>Manantiales de<br>Belén, lote # 26-B     | 299  | 40.972.500              | Casa de<br>habitación                       | 315765 | 13-03-2001 |
| 5423 | Rodrigo González<br>Zumbado céd 1-789-<br>993                   | La Asunción,<br>entrada a Puertas<br>de Alcalá           | 28   | 1.500.000               | Ampliación de<br>casa de<br>habitación      | 315342 | 14-03-2001 |
| 5424 | Corporación de<br>Inversiones Rocha<br>céd 3-101-95983          | La Asunción, Doña<br>Rosa, lote 24-H                     | 145  | 13.000.000              | Sala de juegos                              | 315874 | 15-03-2001 |
| 5425 | María Jesús Campos<br>Zúñiga céd 3-235-<br>720                  | La Ribera, 300<br>metros al este de la<br>Iglesia        | 35   | 3.000.000               | Ampliación de<br>casa de<br>habitación      | 315396 | 15-03-2001 |
| 5426 | Municipalidad de<br>Belén-INS                                   | San Antonio, Calle al<br>Liceo de Belén                  | 1112 | 100.000.000<br>(exento) | Estación de<br>Bomberos                     | -----  | -----      |
| 5427 | Rafael Rodríguez<br>céd 4-091-913                               | La Ribera, frente a<br>Soda Maylu                        | 36   | 2.300.000               | Ampliación de<br>casa de<br>habitación      | 315457 | 16-03-2001 |
| 5458 | Julieta Murillo<br>Bolaños céd 3-0208-<br>0666                  | La Asunción Doña<br>Rosa, lote # 28-G                    | 20   | 2.200.000               | Ampliación y<br>remodelación<br>de vivienda | 315462 | 16-03-2001 |
| 5429 | Esmeralda, Rosaura,<br>Francisco Zamora<br>Ulloa céd 4-137-815, | San Antonio,<br>costado oeste de                         | 76   | 1.000.000               | Ampliación de<br>dormitorio y               | 317502 | 16-03-2001 |

|      |                                               |                                                                |         |            |                                              |        |            |
|------|-----------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|---------|------------|----------------------------------------------|--------|------------|
|      | 4-134-459, 4-142-164                          | Pedregal                                                       |         |            | cochera                                      |        |            |
| 5430 | Pablo José Gómez Vargas, céd 1-731-736        | La Ribera, 250 metros al oeste del Hotel Marriot               | 130     | 11.532.000 | Casa de habitación                           | 315996 | 19-03-2001 |
| 5431 | Shirley Montero Castillo céd 1-994-852        | La Ribera, 200 metros norte del Guapinol                       | 57      | 4.260.000  | Vivienda                                     | 315998 | 19-03-2001 |
| 5432 | Inmobiliaria Izarra S.A. céd 3-101-049612     | La Asunción, Puertas de Alcala. lotes 25,26,27,28,29,30        | 1112.53 | 92.744.000 | Condominio Horizontal                        |        |            |
| 5433 | Elva Rosa Zumbado Zumbado céd 4-102-766       | San Antonio, del Pali 100 metros oeste y 50 metros sur         | 98      | 7.837.000  | Apartamentos                                 | 316165 | 20-03-2001 |
| 5434 | Alquiler de Carros Tico S.A. céd 3-101-018910 | La Asunción, Cristo Rey, costado norte de Estañones María Peña | 2000    | 4.580.000  | Conformación de terraza promedio y lastreado | 317681 | 20-03-2001 |
| 5435 | José Antonio Vives Fuentes céd 4-106-570      | San Antonio, 300 metros oeste de Aserica                       | 20      | 300.000    | Ampliación de vivienda                       | 317691 | 20-03-2001 |
| 5436 | Santiago González Alfaro céd 4-090-382        | La Asunción, frente a costado norte de la plaza                | 31.50   | 1.200.000  | Ampliación de vivienda                       | 317733 | 20-03-2001 |
| 5437 | Jesús Velez Barrera céd 420-14882300301       | San Antonio, frente a finca de Ande                            | 42      | 3.358.500  | Vivienda                                     | 316323 | 22-03-2001 |
| 5438 | Zenoia Manzanares Hernández céd 8-610-590     | San Antonio, Residencial Belén casa # 5-G                      | 9       | 200.000    | Muro de retención para cochera               | 318052 | 22-02-2001 |
| 5439 | Inmobiliaria Izarra                           | La Asunción, Calle                                             | 20      | 200.000    | División de                                  | 318074 | 23-03-2001 |

|      |                                                           |                                                            |      |            |                               |        |            |
|------|-----------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|------|------------|-------------------------------|--------|------------|
|      | céd 3-101-049612                                          | Zumbado                                                    |      |            | hierro galvanizado            |        |            |
| 5440 | Jorge González Escudero<br>céd 455-171559-002302          | La Asunción, Bosques de Doña Rosa, lote #22-G              | 58   | 4.600.000  | Ampliación de sala de estar   | 316356 | 23-03-2001 |
| 5441 | Jesús Velez Barrera<br>céd 420-14823400301                | San Antonio, frente a finca el Ande                        | 59   | 4.720.000  | Casa habitación               | 318323 | 26-03-2001 |
| 5442 | Enriques Ararguelles Castro<br>céd 1-587-359              | La Asunción, Doña Rosa                                     | 39   | 3.120.000  | Ampliación de cochera         | 318360 | 26-03-2001 |
| 5443 | Luis D. Ureña Alvarez<br>céd 1-536-780                    | La Asunción, Bosques de Doña Rosa, lote J-21               | 54   | 162.000    | Excavación de cochera         | 318403 | 27-03-2001 |
| 5444 | Desarrolladores Unidos del Campo S.A.<br>céd 3-101-258779 | San Antonio, Escobal, 150 metros este del teléfono público | 1045 | 87.720.000 | Condominio Residencial Andrea |        |            |

#### **IV. CORRESPONDENCIA PARA LA COMISIÓN DE OBRAS.**

1. Se recibe nota UA-101-2001 con relación al acuerdo tomado por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria No.14-2001, celebrada el 06 de marzo del 2001 y ratificada el 13 de marzo del mismo año, respecto a la solicitud presentada por Inmuebles Golf, S.A., para obtener permiso para la construcción en la finca Folio Real No.4033329-000. "Les indico lo siguiente: El Estudio Hidrogeológico entregado a la Unidad Ambiental por el Director de Operaciones, según Oficio DO.00187-2001, será analizado por los técnicos del Senara y el informe final será entregado durante la semana del 16 al 20 de abril".

La Comisión de Obras recomienda: Se le informe al señor Carlos Rodríguez de Inmuebles Golf, S.A., que se está a la espera del informe de Senara que será entregado del 16 al 20 de abril.

#### **B. INFORME DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS AMBIENTALES.**

El señor Desiderio Solano, informa a los miembros del Concejo lo siguiente:

Le envió nota a la Unidad Ambiental donde le solicita convocar a reunión a la Comisión de Asuntos Ambientales para conocer y discutir la viabilidad del proyecto Mapa de Riesgos por Almacenamiento de Químicos en el Cantón. Asimismo, se les informe porqué no se ha ejecutado el acuerdo municipal del Acta No.09-2000 en referencia a un Plan Cantonal para el Manejo de los Desechos Sólidos.

La Licda. Annette Solano de la Unidad Ambiental, le envió nota donde manifiesta que con relación al Proyecto "Mapa de Riesgos por Almacenamiento de Productos Químicos en el Cantón", asistirá a cualquier reunión de la Comisión de Asuntos Ambientales que la convoquen.

#### **C. INFORME DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS CULTURALES.**

La señora Esmeralda Zamora, informa a los miembros del Concejo lo siguiente:

1. Hace entrega de unos folletos de lo sucedido en el Festival de las Artes, que se realizó en Guanacaste, donde el Grupo de Teatro Argamasa presentó la Obra de Teatro "Romeo y Julieta algo para actuar".
2. Están trabajando en la elaboración de un Reglamento Interno de la Casa de la Cultura.

#### **D. INFORME DE LA COMISIÓN DE LA CONDICIÓN DE LA MUJER.**

La señora Ana Cecilia Barrantes, informa a los miembros del Concejo lo siguiente:

1. Se realizará el Primer Foro de Mujeres el 28 de abril de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. en la Sala de Fiestas en La Asunción.

#### **E. INFORME DE LA COMISIÓN DE LA ORDEN BILLO SÁNCHEZ.**

El señor Vianney González, informa a los miembros del Concejo lo siguiente:

Se amplió el plazo para la presentación de candidatos al día 10 de abril. Por otra parte, la Regidora Propietaria Lucrecia González propuso a la Comisión develar una fotografía del señor Wilfrido (Billo) Sánchez y su biografía en la Casa de la Cultura.

#### **F. INFORME DE LA COMISIÓN DE BECAS A ESTUDIANTES DEL CANTÓN.**

El señor Juan Emilio Vargas, informa a los miembros del Concejo lo siguiente:

La semana anterior se entregaron las becas a los estudiantes de las escuelas y el Liceo.

#### **ARTICULO IV. ATENCIÓN AL PUBLICO.**

1. Se atiende a los señores Luis Rodríguez, Thais Zumbado, William Murillo, Lucrecia González y Alexander González, miembros de la Junta de Educación de la Escuela Manuel del Pilar Zumbado, quienes son juramentados por parte de la Licda. Rocío Arroyo, Presidenta Municipal al ser las 8:30 p.m.

La Licda. Rocío Arroyo, Presidenta Municipal, manifiesta que algunos han sido miembros de la Junta de Educación y por lo tanto, ojalá realicen un buen trabajo en beneficio de la comunidad estudiantil.

El Regidor Propietario Vianney González, les agradece por aceptar formar parte de la Junta de Educación y en cuanto a la calificación de la Escuela como de Excelencia, afirma que es porque han realizado proyectos importantes en la educación de los niños; sin embargo es importante mejorar las condiciones académicas y de infraestructura para mantener dicho nombramiento es necesario continuar realizando un mayor esfuerzo.

El Regidor Suplente Juan Emilio Vargas, manifiesta que la escuela a nivel nacional tiene un nivel muy importante, sobre todo, por el trabajo desarrollado por la Junta de Educación, el Patronato, Director y el Personal Docente.

El señor Luis Orlando Rodríguez, manifiesta que no solamente trabajan en infraestructura sino también en educación, ya que tienen recursos económicos

limitados y se debe mantener la infraestructura de la institución. Un hecho muy importante fue estabilizar el nombramiento del Director de la escuela, ya que se tomó otro rumbo, con el entusiasmo e interés del Director por la parte académica. Además, este año se trabaja en el proyecto robótica que involucró muchos recurso económicos. En cuanto a la matrícula aumentó considerablemente, sin embargo lo mas importante es la calidad de la educación y no la cantidad de estudiantes. Para el inicio del presente curso lectivo se invirtieron mas de 6 millones de colones en algunas mejoras. Finalmente, agradece por todo el aporte brindado a la institución durante los últimos tres años y manifiesta que esperan cumplir con el compromiso adquirido.

El Ing. William Murillo, agradece por permitirle trabajar por la escuela, con el fin de que se revierta en la comunidad lo que ha recibido de ella. Recalca que, aparte de las mejoras en infraestructura, se logro el nombramiento del Director y que mas del 80 por ciento del personal docente tenga su nombramiento. Hay muchos retos a futuro ya que son mas de 300 alumnos, donde se invierten mas de 3 millones de colones por año en mantenimiento de la escuela, por eso considera importante el apoyo del Gobierno Local, ya que faltan muchas cosas por hacer para revertirlo en mejores ciudadanos.

La Licda. Thais Zumbado, agradece por el nombramiento y manifiesta que espera fortalecer el trabajo que se realiza en cuanto a capacitación del personal docente.

El señor Alexander González, agradece por el nombramiento como miembro de la Junta de Educación.

2. Se atiende al señor Ronald Solano de Productores Anónimos, quien plantea la posibilidad de realizar un concierto denominado ROCK FEST en el Anfiteatro del Hotel Herradura, los días 20 y 21 de abril, con grupos nacionales de rock, con venta de licor, regulada únicamente para mayores de edad y que se ubicará en la zona destinada para tal efecto.

La Licda. Rocío Arroyo, Presidenta Municipal, manifiesta que dicha Empresa planteó la posibilidad de realizar dicho concierto, sin embargo, deben presentar todos los requisitos de conformidad con el Reglamento para el Cobro del Impuesto de Espectáculos Públicos y las entradas deberán ser selladas previamente por la Unidad Tributaria, lo cual no implica la aprobación del evento.

El Regidor Propietario Vianney González, manifiesta que es política del Concejo Municipal no otorgar patentes provisionales de licores a particulares, por lo tanto, advierte que no se les aprobará tal solicitud.

## **ARTICULO V. CORRESPONDENCIA.**

1. **PARA:** Concejo Municipal.  
**DE:** Lic. Annette Solano, Unidad Ambiental.  
**ASUNTO:** En relación al acuerdo tomado en la Sesión No.16-2001, Sesión No.17-2001 y Sesión No.19-2001, informa lo siguiente: de acuerdo a solicitud realizada por la Unidad Ambiental, el Geólogo José Francisco Castro, Director de Geología y Minas del MINAE, ha designado al Ing. Luis Chavarría y/o a la Ing. Lilliam Arrieta para realizar una visita al sitio e investigar las denuncias sobre las detonaciones realizadas en el Tajo Pedregal y en el Tajo ubicado en Santa Ana, contiguo a las bodegas de Corporación Supermercados Unidos.

## **SE ACUERDA:**

Por unanimidad y en firme, remitir copia de la presenta nota al Comité Ebais de Escobal y al Liceo de Belén.

2. **PARA:** Concejo Municipal.  
**DE:** Lic. Annette Solano, Unidad Ambiental.  
**ASUNTO:** Respecto al acuerdo tomado en la Sesión No.15-2001 y Sesión No.18-2001, con relación a la tala de los árboles de "Higuerón" (*Ficus sp*) que crecen al costado sur de la plaza de deportes de La Asunción, indica lo siguiente: Con la finalidad de embellecer el costado sur de la plaza de deportes, sin derribar los árboles y renunciar a sus servicios ecológicos (producción de oxígeno, purificación del aire, sombra, mantenimiento de biodiversidad autóctona, protección del recurso hídrico, belleza paisajística, etc), el Ingeniero Forestal Sigifredo Bolaños del MINAE y Biólogo MSc. Leonardo Acuña de la CNFL, han remendado lo siguiente: elevar el nivel del muro recientemente construido y rellenar el sitio con tierra vegetal, a fin de ocultar las raíces y proporcionar un sustrato para las nuevas plantas.

☛ Formar una cama verde sembrando zacate maní, que se desarrolla bien bajo sombra. Sembrar plantas ornamentales rústicas como Palma Fénix, Croton Petra y Chifleras. Proveer mediante Verbenas y algunos parches de Chinas, Petunias, Diantos, Corona de Cristo y/o Marigoles. Recuerda que, a raíz de una denuncia entablada ante la Unidad Ambiental por un grupo de vecinos de la plaza de deportes, durante el mes de noviembre del 2000 el Ing. Bolaños del MINAE realizó la valoración correspondiente y recomendó realizar la tala de dos Cipreses y una poda fuerte del Eucalipto que crece al costado oeste del sitio y que representa un peligro para la comunidad. En Sesión No.73-2000, el Concejo Municipal acordó remitir el asunto a la Comisión de Asuntos Ambientales y a la



Asociación de Desarrollo de La Asunción, sin tenerse aún ninguna información sobre los resultados de la gestión.

3. **PARA:** Concejo Municipal.  
**DE:** Lic. Edwin Gamboa, Gerente de Area, División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, Area de Servicios Municipales y Privados de Interés Público, Contraloría General de la República.  
**ASUNTO:** Remite el Informe No.FOE-MP-63/2001, preparado en esa División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, que contiene los resultados del estudio de la liquidación presupuestaria del período 2000 y solicita comunicar a la Contraloría, en los próximos 20 días hábiles, las medidas adoptadas para el cumplimiento de las disposiciones consignadas en el acápie 4 del citado informe.

**SE ACUERDA:**

Por unanimidad, analizar dicho Informe en una próxima Sesión Extraordinaria.

4. **PARA:** Concejo Municipal.  
**DE:** Lic. Annette Solano, Unidad Ambiental.  
**ASUNTO:** Con relación al oficio del Departamento de Aguas del Ministerio del Ambiente y Energía, respecto a la solicitud presentada por Inmuebles Golf, S.A., para obtener Permiso de Construcción en la finca Folio Real No.4033329-000, indica lo siguiente: la Ley Forestal No.7575, establece un área de protección de cien metros medidos en forma horizontal alrededor del pozo de captación, la cual debe ser respetada independientemente de las características particulares de cada caso. Sin embargo, la Municipalidad ha invertido grandes esfuerzos en realizar estudios técnicos que permitan delimitar las zonas de protección de cada manantial y pozo. Los estudios correspondientes al pozo AB845, serán entregados durante la semana del 16 al 20 de abril. De acuerdo a la Ley de Aguas No.276, el aprovechamiento de aguas de dominio público para la construcción de cañerías para abastecimiento de poblaciones, no requiere de autorización (concesión) por parte del Departamento de Aguas del MINAE.

**SE ACUERDA:**

Por unanimidad y en firme, remitir copia a la Comisión de Obras para análisis y recomendación.

5. **PARA:** Concejo Municipal.  
**DE:** Ing. José Luis Zumbado, Director Area Técnica Operativa.

**ASUNTO:** Con relación a solicitud del Inspector Cantonal de Aguas, sobre criterio del Ministerio del Ambiente y Energía específicamente en el Departamento de Aguas, acerca del criterio sobre el Estudio Hidrogeológico de Riesgo de Contaminación de Aguas Subterráneas realizado por el Geólogo Renán de Lemos, relacionado con el radio de protección del pozo AB-845, propiedad de la Municipalidad, remite nota del Ministerio del Ambiente y Energía donde manifiestan que de acuerdo a sus registros dicho pozo no cuenta con concesión de agua, además el tipo de estratos que se encuentra en la zona no saturada (arcillas y tobas) actúan como un sello natural o protector de las aguas subterráneas. El nivel estático del agua y la zona saturada aparece en esta área a partir de los 52 metros de profundidad.

- El tiempo de residencia o vida de las bacterias (coliformes fecales) es de 100 días aproximadamente, o sea hasta una profundidad de 14 metros en zonas no saturadas. En el pozo AB-847 dicha zona se localiza a partir de los 52 metros de profundidad, lo que casi cuadriplica las posibilidades de no contaminación del acuífero. Topográficamente el pozo se encuentra ubicado en un nivel superior con respecto a la casa de habitación que se pretende construir, lo que disminuye aún mas las posibilidades de riesgo de contaminación por coliformes fecales. El Código de Edificaciones Sanitarias del Colegio de Ingenieros y Arquitectos establece un radio de protección de 30 metros con respecto a la instalación de tanques sépticos. En el caso que nos ocupa habrá una distancia de 70 metros de radio de protección del pozo.
- En vista de que se cumple con las condiciones señaladas, el MINAE, no observa ningún inconveniente en que se guarde un radio de protección del pozo de 70 metros. Por otra parte, debe legalizar la Municipalidad el aprovechamiento de aguas, por medio del pozo citado, mediante la concesión conforme la Ley de Aguas vigente, el cual se encuentra al margen de la ley.

#### **SE ACUERDA:**

Por unanimidad y en firme, remitir copia a la Comisión de Obras para análisis y recomendación.

6. **PARA:** Concejo Municipal.  
**DE:** Fray Carlos Morales, Apoderado Generalísimo sin límite de suma de la Asociación de Frailes Menores Conventuales de América Central, La Asunción 400 metros este y 300 metros sur de la plaza en el Seminario (Licda. Thais Zumbado, La Asunción, del costado norte de la plaza 300 metros al oeste y 50 metros sur, Fax 293 08 29).

**ASUNTO:** Que su representada es propietaria de un inmueble inscrito al Partido de Heredia, Cantón Belén, Distrito La Asunción, Folio Real Matrícula número CERO TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE - CERO CERO CERO naturaleza actual: terreno con construcciones - Seminario; en el cual se forman Sacerdotes de la Orden Franciscana, que pertenece a la Religión Católica. Que considerando que el USO que se le da al inmueble, es para el culto religioso, solicita se exonere a la Asociación de Frailes Menores Conventuales de América Central, de pagar el Impuesto de Bienes Inmuebles sobre la finca del Partido de Heredia, Cantón Belén, Folio Real Matrícula número CERO TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE - CERO CERO CERO, conforme al Artículo número 4, inciso g, de la Ley del Impuesto de Bienes Inmuebles.

### **SE ACUERDA:**

Por unanimidad y en firme, remitir copia al Director de Operaciones para análisis y recomendación.

7. **PARA:** Concejo Municipal.

**DE:** Sandra Porras Duarte.

**ASUNTO:** Manifiesta: *"Somos una familia de escasos recursos económicos y Anthony Arguedas Porras es un muchacho de 14 años que se quedó en 7 año el año pasado y yo desearía que me le dieran una segunda oportunidad con la beca, porque en la familia somos cinco y con lo que el papá gana que son \$20.000.00 por semana no podemos cubrir gastos de estudios tanto él como otros niños nosotros los padres les estamos dando una nueva oportunidad porque son niños con mucho problema económico. Porque yo sé que a otros que están repitiendo si la van a recibir porque yo los conozco. Si esta en su disposición podérmelo ayudar yo se lo agradecería mucho. Yo hablé con William y la Trabajadora Social y me dijo que les enviara esta carta".*

### **SE ACUERDA:**

Por unanimidad y en firme, remitir copia a la Comisión de Becas a Estudiantes del Cantón, para lo que corresponda.

8. **PARA:** c.c. Concejo Municipal. (Comisión de Obras).

**DE:** Ing. Marco Vinicio Valenciano, Unidad de Obras.

**ASUNTO:** Informa que las obras de infraestructura urbana frente a vía pública, construidas en la Finca No.147851, propiedad del señor Freddy Vargas y Marta Gómez, ubicada en La Ribera, 141 metros este del Super Marcela, necesarias para darle visto bueno para visado de planos, cumplen con

las normas constructivas y especificaciones técnicas solicitadas. Se colocó tubería de concreto de 18", se construyó el cordón y caño, ambas para la conducción de agua pluvial, además se construyó la acera.

9. **PARA:** Concejo Municipal.  
**DE:** Enrique Gamboa, Apoderado del señor Miguel Marín Olmos. Fax 225 05 92.

**ASUNTO:** Fue notificado del acuerdo de la Sesión No.17-2001, en su Artículo V, inciso 6, sobre el cual desde este momento solicita una revisión en base a lo siguiente: Desde el año pasado, en relación al visado que interesa, se les informó que en vez del diez por ciento del terreno a segregarse, lo cual no representaba mayor provecho para el Municipio y su comunidad, como tampoco a su representado, se buscó una solución alternativa, que sería la de comprar una propiedad de interés municipal, para luego serle donada. Esta propiedad de interés municipal, era al parecer una propiedad que contiene en su subsuelo mantos acuíferos, que son de interés municipal. Los propietarios de dicha finca, han puestos obstáculos, que hacen imposible su adquisición parcial.

- La cifra que ellos aportarían, sea diez millones de colones, que desde este momento lo convierten en dólares (treinta mil dólares), moneda corriente de los Estados Unidos de América, no era suficiente para la compra de inmueble en su totalidad, por lo que los propietarios se niegan a segregar un parte proporcional a la suma indicada, sino existe una venta de la totalidad del inmueble. En otras palabras, esta negociación no tiene ningún futuro y por lo tanto es necesario coordinar otras opciones. Con fundamento en el Artículo 40 de la Ley de Planificación Urbana, fue que se decidió buscar otra alternativa al pago del diez por ciento del terreno a segregarse. Dado que es fallido el primer intento, relacionado este con la compra de una propiedad para la sede municipal o terrenos de protección del acuífero que interesa, solicita aprobar nuevas opciones.
- Todos los gobiernos locales del país, carecen de fondos económicos para sustentar diversos proyectos que son de necesidad primaria para la comunidad, ya sea en el campo de la salud, de la seguridad, de la educación, del ordenamiento vial, culturales, deportivos, etc., en fin hay carencia de fondos a múltiples proyectos de inmediata necesidad comunal y es por lo tanto que solicita aprobar un cambio de destino a la obligación con el Municipio, en relación al diez por ciento del terreno que los obligan a entregar por la segregación solicitada. Dado que el Municipio en la resolución aquí aludida les encomienda la búsqueda de propuestas a fin de ser aprobadas previamente, para el visado que interesa, se

han abocado a buscar proyectos de interés primario para la comunidad y su beneficio directo.

- ➔ Ha sido de su conocimiento, que la Delegación de la Cruz Roja en el Cantón, está por empezar un proyecto de construcción de sus instalaciones en unos terrenos donados por el Municipio, dado que actualmente no cuentan con instalaciones propias y se encuentran funcionando en instalaciones de la Iglesia. El hecho de que la Cruz Roja, cuente con instalaciones apropiadas para sus funciones y propias, es un beneficio de valor incalculable para todos y cada uno de los habitantes del Cantón. Mediante conversaciones directas con la Cruz Roja, han sido informados que efectivamente ellos, están empezando a construir su edificio en el próximo mes de abril y que su proyecto si bien vale la suma de SESENTA MILLONES de colones, únicamente cuentan para empezar con la suma de doce millones de colones, por lo que un aporte adicional de mas de diez millones de colones para empezar, sería de gran ayuda y daría gran tranquilidad y confianza en lograr sus propósitos.
- ➔ Ellos apoyan cualquier resolución municipal que apruebe, que los dineros que representan el diez por ciento del terreno obligado, el cual está valorado en la suma de treinta mil dólares, los pudieren aprovechar en la construcción y acondicionamiento de su nuevo edificio. Así las cosas, ponen esta nueva alternativa, la cual rima con el Artículo 40 de la Ley de Planificación Urbana, dejando libre el camino para el visado que urge. Es urgente la consecución del visado del plano presentado, dado que el resto de finca está comprometida su venta a la sociedad Fruta Internacional, quien también está en proyecto de ampliación de sus instalaciones, pero si el visado municipal se demora en forma indefinida o mas de lo racional, ellos estarían desechando el proyecto de compra, con perjuicios directo a su representado. Con el fin de acelerar al máximo este procedimiento y ahorrar tiempo, está enviando una copia de la presente a la Comisión de Obras para su previo pronunciación y solicita, si procede, que el acuerdo que se tome se declare firme.

### **SE ACUERDA:**

Por unanimidad, comunicar al Lic. Enrique Gamboa, Apoderado del señor Miguel Marín Olmos que la propuesta que plantea no satisface los intereses de ésta Municipalidad, por cuanto la cifra de diez millones de colones o treinta mil dólares que señala, está muy por debajo del valor que, con base en un avalúo realizado en octubre pasado por Tributación Directa, tiene el área que, por concepto del diez por ciento de cesión de área pública, tiene la obligación de dejar en el sitio del terreno a segregarse. Asimismo, debe señalarse claramente que el interés prioritario del Concejo Municipal, y que consecuentemente consideramos de mayor beneficio para

nuestra comunidad, en el caso de aprobarse un cambio de destino a su obligación y aceptar otra alternativa compensatoria, es la opción de adquirir otro inmueble de interés municipal, sobre todo, porque para la construcción del Edificio de la Cruz Roja ya se cuenta con otros recursos.

- × En ese sentido, es necesario señalar que si las opciones de adquirir otra propiedad, planteadas por la Municipalidad, han sido infructuosas, podemos sugerir otras alternativas, siempre y cuando, se tenga la actitud de aportar un monto que sea mas acorde y real con el valor del área que, por concepto del diez por ciento de cesión de área pública, tiene la obligación de dejar en el sitio del terreno a segregarse, de conformidad con el avalúo mencionado. De lo contrario, no queda otra opción mas que exigir que se cumpla con su obligación dejando el área en el sitio del terreno a segregarse.

**10. PARA:** c.c. Concejo Municipal. (Luis Bogantes, Unidad de Ingeniería).  
**DE:** William Alvarado, Alcalde Municipal.  
**ASUNTO:** Le solicita realizar estudios correspondientes y actuar en coordinación con la Asesoría Legal, para subsanar la queja planteada por la Asociación de Vecinos de Ciudad Cariari, en cuanto a los frecuentes accidentes de tránsito en la esquina del Restaurante "Antonio", cree conveniente establecer una reunión con el Asesor Jurídico para resolver de una vez por todas esta problemática.

**11. PARA:** Concejo Municipal.  
**DE:** William Alvarado, Alcalde Municipal.  
**ASUNTO:** Remite la respuesta a la señora Patricia Lurueña, ante nota enviada a la Alcaldía, donde le informa: De conformidad con el Artículo 79 del Código Municipal, para ejercer cualquier actividad lucrativa, los interesados deberán contar con la licencia municipal respectiva. Este principio es también recogido por el numeral uno de la Ley de Patentes del Cantón. Como puede ver, el único criterio establecido en la ley es "la actividad lucrativa", sin que exista una norma legal que establezca los diferentes tipos de patentes que puede otorgar una Municipalidad. Por esto se dice que en materia de patentes municipales, estamos en presencia de "tipo abierto", pudiéndose autorizar todas aquellas actividades que la imaginación humana alcance para producir "lucro" que es el hecho generador de la obligación tributaria.

- ♣ Salvo en el caso de los establecimientos en los que se expende licor, no existen normas que obliguen a la autoridad municipal a restringir el horario dentro del cual los particulares puedan desarrollar sus actividades lucrativas. No obstante lo anterior, para el caso de ciertas actividades, utilizando criterios de

razonabilidad y en aplicación de los Artículos 20, 23, 26 de la Constitución Política y 23 del Reglamento para el Control de la Contaminación por Ruido, se impone esta clase de restricciones horarias. En relación con la definición de espectáculo público, informa que existe una ley, que es la No.7440 denominada Ley General de Espectáculos Públicos, materiales audiovisuales e impresos, la cual, en su Artículo 2, señala que se entiende por espectáculo público, definiéndolo de la siguiente manera: "toda función, representación, transmisión o captación pública que congregue, en cualquier lugar, a personas para presenciarla o escucharla".

- ✚ La diferencia entre la actividad que se realiza en una finca de recreo y un espectáculo público estriba en que la primera está dirigida a un número determinado de personas que, sin pretender presenciar, o escuchar, además participa de la actividad, o mas bien, sin su presencia no habría actividad; en tanto que un espectáculo público está dirigido a un número indeterminado de personas. Además, la finalidad es diferente, mientras que en un espectáculo público la finalidad es la recreación pasiva del sujeto, en una finca de recreo la finalidad es la recreación activa del sujeto. También se pueden diferenciar ambas actividades por la gratuidad de una y la onerosidad de la otra. Le reitera que durante la presente gestión siempre han sido respetuosos del bloque de legalidad y si tiene alguna diferencia por las actuaciones municipales, la misma ley le concede los remedios procesales para que ejerza sus derechos.
- ✚ De modo tal que la invita a que ejerza esos remedios procesales si considera que sus derechos han sido violentados en forma directa. Por otra parte la Alcaldía ha atendido, en reiteradas oportunidades, sus múltiples interrogantes y peticiones, las que en muchas ocasiones, redundan sobre los mismos asuntos. Así las cosas, en lo sucesivo, la Alcaldía se limitará a atender las gestiones que no versen sobre asuntos de los cuales ya se haya pronunciado. Caso contrario, se verá en la obligación de rechazarlos por impertinentes.

**12. PARA:** Concejo Municipal.

**DE:** William Alvarado, Alcalde Municipal.

**ASUNTO:** En atención al acuerdo de la Sesión No.17-2001, en la cual se plantea una reunión para el 28 de marzo a las 5:00 p.m. para la presentación del Proyecto de Actualización de Plataforma de Plano de Valores, indica la necesidad de coordinar dicha reunión para el jueves 05 de abril a las 5:00 p.m. Le está informando al Director de Operaciones para que coordine dicha actividad con la Secretaria del Concejo Municipal.

**13. PARA:** Concejo Municipal.

**DE:** Edwin Córdoba Hernández, La Ribera, Residencial Los Alamos, casa No.12, Fax 226 71 75 Lic. Zulema Villalta.

**ASUNTO:** **Solicitud de fiel cumplimiento de la normativa vigente en materia de uso y conservación de zonas verdes, según Código Municipal Ley No.7794 y Código Penal, Ley No.4573.** Con fundamento en la CONSTITUCION POLITICA, Artículos 27, 39 y 41 y los referidos a la protección del MEDIO AMBIENTE; además los Artículos 74, 75, 76, Capítulo V, de los "Deberes de los Servidores Municipales", Artículo 147; todos del CODIGO MUNICIPAL; Artículos 404 y 405, del CODIGO PENAL, solicita: el 04 de julio del 2000, acudió al Concejo Municipal a exponer dos problemas concretos que le compete a la Municipalidad ejercer no solo la vigilancia en su cumplimiento sino, el de establecer las respectivas sanciones, si fuera del caso, a los incumplientes, dichos problemas son:

- **La utilización de las rotondas de la urbanización - que son públicas - como centro de parqueo de los demás residentes, negándose el derecho de las personas menores de edad a disfrutar de mayores y mejores espacios de calidad de vida y poniéndose por ende en grave peligro la vida de sus hijos que hacen uso de dicho espacio como único lugar de esparcimiento. La utilización de las rotondas - como propiedad demanial - es decir, del Estado, de todos los costarricenses, para ubicar en ella las canastas de depósito de basura.** Después de visitar la Municipalidad, el Concejo Municipal y la Alcaldía y de solicitar la intervención de la Defensoría de los Habitantes, se tiene la respuesta - **únicamente una acta de notificación que no repartida ni siquiera por la Municipalidad, sino que enviando copias sin una firma responsable, fue entregada para que ellos mismos llevarán a cabo un acto de entrega, que es responsabilidad municipal el llevar a cabo.**
- Con la esperanza de que dicha nota surtiera, al menos un efecto positivo entre los incumplientes, dio el tiempo necesario para observar el posible cambio y a la fecha el resultado fue infructuoso, mas bien podría decir que, los ejemplares sirvieron para aumentar la cantidad de desechos que diariamente ensucian y afean su comunidad. Siendo su deseo mejorar la calidad de vida, se ve en la obligación de concretar su petición por escrito, **SOLICITANDO QUE ASÍ SE LE RESPONDA**, para seguir, si fuera necesario en agotamiento de la VIA ADMINISTRATIVA, buscando otras instancias, incluso las judiciales, o las de **OPINION PUBLICA A TRAVES DE LA PRENSA**. La actuación débil de la Municipalidad no trajo ningún tipo de beneficio en cuanto al presunto acatamiento que debía haberse hecho de lo ordenado en la "Notificación" enviada, concluye con la siguiente petición concreta:



- ☐ Que tal y como lo preceptúa el Artículo 74 del Código Municipal, los servicios cobrados y pagados, incluye el mantenimiento de las ZONAS VERDES, pero, mantenimiento quiere decir también vigilar porque dichas áreas de TIPO DEMANIAL, de uso público, sean conservadas para tal uso y no como PARQUEO PARTICULAR DE LOS VECINOS DE LAS ALAMEDAS, O COMO SITIO PARA UBICAR LAS CANASTAS RECOLECTORAS DE BASURA. Permitir el uso de las ZONAS PUBLICAS PARA FINES CONTRARIOS A LA LEY, ES UN DELITO MUY SERIO Y SI LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES NO ACTUAN CONFORME LA LEY SE LOS ORDENA, podrían eventualmente enfrentar causas penales por tal situación. Según el Artículo 75, inciso e), son obligaciones de las personas físicas y jurídicas propietarias o poseedoras, por cualquier título, de bienes inmuebles, ***"Remover objetos, materiales o similares de las aceras, o los predios de su propiedad que contaminen el ambiente u obstaculicen el paso"***, en nuestro caso los propietarios removieron de sus aceras las canastas en donde depositaban sus desechos y los ubicaron **EN UNA ZONA PUBLICA DEMANIAL, razón esta que obliga a la MUNICIPALIDAD RESPECTIVA A REMOVER INMEDIATAMENTE DICHAS CANASTAS DE LAS ZONAS VERDES, PARA VOLVER LA SITUACION A SU ESTADO NORMAL.**
- ☐ Las actuaciones del Concejo Municipal solo se refieren a los DEBERES DE LOS USUARIOS y no de los DEBERES DE LOS FUNCIONARIOS EN HACER CUMPLIR A LOS USUARIOS CON SUS PROPIOS DEBERES. La labor de remover estas canastas y de tomar cualquier medida que garantice el orden y disfrute de sus derechos, puede ser cobrada por traslado de cargos a los incumplientes. Es el Artículo 76, el que marca los pasos para llevar a cabo el cobro y monto de las multas a imponer, **ES LO QUE SOLICITA AHORA CONCRETAMENTE.** El Código Penal, como normativa de apoyo en su Artículo 404, regula claramente que es sancionado con días multa al que obstruyere o en alguna forma dificultare el tránsito en las vías públicas y el parqueo de vehículos en las rotondas DEFINITIVAMENTE OBSTACULIZAN EL NORMAL TRANSITO NO SOLO DE PERSONAS SINO DE VEHICULOS YA QUE LIMITAN EL ESPACIO FISICO DESTINADO AL USO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DE RECREO.
- ☐ Su deseo es no molestar a nadie, los espacios públicos y de zonas verdes son SAGRADOS y nadie, absolutamente tiene derecho a disponer de ellos. **Que se tomen las medidas legales concretas, para que se lleve a cabo el cumplimiento del deber de DESALOJAR LA ZONA PUBLICA DEMANIAL Y DE RETIRAR LAS CANASTAS DE DEPOSITO DE BASURA, coordinar con la Policía Municipal, con la Policía de Tránsito, para que se emitan las boletas correspondientes de infracción. En caso de ser advertidos directamente de los retiros de las canastas y vehículos que hacen invasión de las zonas**

verdes y se mantenga la desobediencia, solicita que a través de un **OPERATIVO** y con el sistema de grúas sean retirados dichos vehículos con sus respectivas infracciones de Ley.

- Los partes pueden hacerse hasta impersonales y cargados al número de placa.

#### **SE ACUERDA:**

Por unanimidad y en firme, remitir copia al Director Jurídico Ennio Rodríguez, para análisis y recomendación.

14. **PARA:** c.c. Concejo Municipal. (Rolando Vargas Víquez).  
**DE:** William Alvarado, Alcalde Municipal.  
**ASUNTO:** Revisados los archivos, no encuentra comprobante alguno en el que conste que usted haya pagado suma alguna por concepto de instalación de pajas de agua. Si encontró varios comprobantes en los que muchos vecinos del Cantón, en forma libre, voluntaria y desinteresada, han realizado donaciones al acueducto administrado por la Municipalidad, para mejoras al mismo acueducto. Estas donaciones, han sido inmediatamente presupuestadas e invertidas en mejoras, tal como ha sido la voluntad de los donantes, de modo tal que no es posible su devolución.
  
15. **PARA:** c.c. Concejo Municipal  
(Rogelio Ramos, Ministerio de Seguridad Pública).  
**DE:** William Alvarado, Alcalde Municipal.  
**ASUNTO:** En nombre de la comunidad belemita, del Concejo Municipal y de la Alcaldía, le agradece la atención pronta a la solicitud para que se le asignará un vehículo a la Guardia de Asistencia Rural. Con actitudes como las asumidas no permite otra cosa mas que la obligación de seguir trabajando por la seguridad ciudadana.
  
16. **PARA:** Concejo Municipal.  
**DE:** Belisario Solano, Secretario, Comisión Permanente de Asuntos Sociales, Asamblea Legislativa.  
**ASUNTO:** Consulta el criterio en relación con el texto sustitutivo del proyecto "Creación de la Comisión Nacional de Rescate de Valores", publicado en el Alcance No.55 a La Gaceta No.162 del 24 de agosto del 2000.

#### **SE ACUERDA:**

Por unanimidad y en firme, remitir copia al Director Jurídico Ennio Rodríguez, para análisis y recomendación.

17. **PARA:** Concejo Municipal.  
**DE:** Ana Verina Brenes, Gerente Mercadeo, Corporación Pipasa.  
**ASUNTO:** Están inaugurando el sábado 07 de abril una Agencia Autoservicio en el Cantón, por lo que solicita autorización para efectuar varias actividades ese día, a saber:

- ≥ 10:00 a.m. Corte de cinta y bendición de la agencia por parte del Presidente de la Corporación y el Padre Alfonso Chaves.
- ≥ 10:30 a.m. a 4:00 p.m. Música en vivo (discomóvil).
- ≥ 11:00 a.m. a 12:00 md. Desfile de flotilla de Pipasa por el Cantón (se exhibirán 4 mascotas Corporativas).
- ≥ Se tendrá durante todo el día la presencia de una impulsadora degustando productos Kimby.
- ≥ Se realizarán rifas de diferentes artículos publicitarios entre las personas que los acompañen.

#### **SE ACUERDA:**

Por unanimidad y en firme, otorgar el permiso a Corporación Pipasa para realizar las actividades anteriormente expuestas el próximo 07 de abril, siempre y cuando reúna las condiciones de seguridad e higiene correspondientes. **Además no se otorga permiso temporal de venta de licor.**

Comunicar a los señores de la Comisaría Policial de Belén la aprobación del citado permiso.

Remitir copia del presente acuerdo al Departamento de Policía Municipal.

18. **PARA:** Concejo Municipal.  
**DE:** Manuel Ardón, Representante, Productores Anónimos, S.A.  
**ASUNTO:** Solicita el permiso respectivo para la realización de la presentación del maestro, artista cubano **PABLO MILANES Y SU GRUPO**, para la promoción y presentación de su última producción titulada "**DIAS DE GLORIA**". Dicha presentación se realizará el 05 de abril en el Anfiteatro del Hotel Herradura, al cual se espera la asistencia de alrededor de poco mas de

cuatro mil personas. Aporta toda la documentación que establece el Reglamento.

**SE ACUERDA:**

Por unanimidad y en firme, otorgar a Productores Anónimos, S.A., el permiso para realizar presentación del maestro, artista cubano **PABLO MILANES Y SU GRUPO**. Dicha presentación se realizará el 05 de abril en el Anfiteatro del Hotel Herradura, lo anterior siempre y cuando reúna las condiciones de seguridad e higiene correspondientes. **Además no se otorga permiso temporal de venta de licor.**

Comunicar a los señores de la Comisaría Policial de Belén la aprobación del citado permiso.

Remitir copia del presente acuerdo al Departamento de Policía Municipal.

**19. PARA:** Concejo Municipal.

**DE:** Ennio Rodríguez, Director Jurídico.

**ASUNTO:** Se refiere al acuerdo tomado en Sesión No.09-2001, por cuyo intermedio solicita el análisis y recomendación del proyecto de reglamento para instalación de los locales de servicio público de Internet, propuesto por la Unión Nacional de Gobiernos Locales. Informa que considera oportuna la iniciativa propuesta, la cual en principio se encuentra ajustada a derecho, sin embargo, quisiera hacer algunas observaciones: se debe indicar, en el texto propuesto, la articulación que tiene el mismo con la respectiva ley de patentes de cada Cantón, que ponga en vigencia el mencionado cuerpo normativo, a los fines de establecer el criterio claro del hecho generador de la obligación tributaria. Se debe armonizar el texto propuesto con el marco jurídico de las patentes municipales de cada Cantón, a los fines de establecer las sanciones administrativas que correspondan en función del fin establecido con el proyecto de reglamento, así como las sanciones en materia de patentes.

**SE ACUERDA:**

Por unanimidad, manifestar a la Unión Nacional de Gobiernos Locales, que referente al proyecto de Reglamento para Instalación de los Locales de Servicio Público de Internet, se considera que se debe indicar, en el texto propuesto, la articulación que tiene el mismo con la respectiva ley de patentes de cada Cantón, que ponga en vigencia el mencionado cuerpo normativo, a los fines de establecer el criterio claro del hecho generador de la obligación tributaria. Además, se debe armonizar el texto propuesto con el marco jurídico de las patentes municipales de cada Cantón, a los fines de establecer las sanciones administrativas que correspondan en función

del fin establecido con el proyecto de reglamento, así como las sanciones en materia de patentes.

20. **PARA:** Concejo Municipal.  
**DE:** Aquileo Hernández, Unidad de Tesorería.  
**ASUNTO:** Con relación a la liquidación de gastos del viaje realizado a La Habana, Cuba; con motivo del IV Congreso Iberoamericano sobre Salud, Educación y Municipio, celebrado del 18 al 22 de marzo, informa que las fórmulas de liquidación fueron entregadas a la Secretaria del Concejo Municipal y a la fecha únicamente los Regidores Lucrecia González y Jesús Rojas han presentado dicha liquidación. Recuerda lo dispuesto por la Contraloría General de la República; que dicta que dicha liquidación se debe presentar a mas tardar (7) siete días después del arribo al país.
  
  21. **PARA:** Concejo Municipal.  
**DE:** Unión Nacional de Gobiernos Locales.  
**ASUNTO:** Boletín ACCION MUNICIPAL.
  
  22. **PARA:** Concejo Municipal.  
**DE:** Ing. José Luis Zumbado, Director Area Técnica Operativa.  
**ASUNTO:** Consecuente con lo solicitado por el Concejo Municipal, sobre criterio de la Dirección de Operaciones, referente al permiso de construcción solicitado por Inmuebles Golf, S.A., sobre la finca 33329, informa: Con fecha 14 de marzo el Concejo Municipal acordó mantener un retiro de 100 metros medidos en forma horizontal como zona de protección del tanque aéreo y pozo AB-845, salvo que demuestre lo contrario con estudios pertinentes. Con fecha 19 de marzo Inmuebles Golf, S.A., presenta estudio hidrogeológico sobre la zona de interés. Con fecha 28 de marzo el Departamento del Ministerio del Ambiente y Energía, institución oficial sobre alineamiento para pozos emite criterio mediante informe a solicitud del Juez de Aguas Cantonal, aprobando un radio de protección de 70 metros sobre dicho pozo.
- " Con fecha 30 de marzo se recibe nota de la Unidad Ambiental, donde indica que entre el 16 y 20 de abril entregará estudios correspondientes al pozo AB-845. Con fecha 04 de abril se recibe nota de la Unidad de Desarrollo Urbano Municipal, donde se aceptan las condiciones establecidas en el oficio del Departamento de Aguas del Ministerio de Ambiente y Energía. Es criterio que se formalice lo antes posible el trámite del permiso de construcción de vivienda, solicitado por Inmuebles Golf, S.A., manteniendo un radio de protección de 70 metros. La Municipalidad ha autorizado permisos de construcción y segregaciones en la zona de interés, sin tomar en cuenta radios de protección, ya que los terrenos ubicados alrededor fueron desarrollados para construir y donde

no constan en el proceso del trámite de la Urbanización gravámenes de afectación referente al pozo de interés.

### **SE ACUERDA:**

Por unanimidad y en firme, remitir copia a la Comisión de Obras para análisis y recomendación.

**23. PARA:** Concejo Municipal.

**DE:** Ennio Rodríguez, Director Jurídico.

**ASUNTO:** Se refiere al acuerdo municipal tomado en la Sesión No.16-2001, relacionado con la procedencia de la autorización de un traspaso de la patente de licores nacionales número 17 correspondiente al distrito primero de este Cantón, gestionado por la apoderada generalísima de la sociedad Super Mercado La Estación, S.A., a favor del señor Zheng Recheng. Manifiesta que comparte el análisis realizado por la Unidad Tributaria, en cuanto al Reglamento a la Ley de Licores, Decreto Ejecutivo No.17757-G. Agrega que según resolución de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, No.4905-95, el inciso b) del Artículo 9 del mencionado cuerpo normativo, fue declarado inconstitucional, cuyo texto restringía la explotación de patente, cuando: **"b)... el lugar donde fuere a explotar la patente no estuviere ubicado a mas de trescientos metros de otros establecimientos donde se expenden licores, con excepción de las áreas no residenciales de los distintos cabeceras de los cantones centrales de cada provincia del país, en que la distancia será de ciento cincuenta metros"**.

' A partir de lo resuelto por la Sala Constitucional, tal limitación de distancia, de trescientos metros entre establecimientos que vendan licor, fue anulado para todo efecto jurídico, por el máximo tribunal de nuestro país, por lo que es apropiado que la Unidad Tributaria, no tomará en cuenta tal restricción. No se encuentra reparo alguno con el mencionado traspaso de patente.

### **SE ACUERDA:**

Por unanimidad, aprobar el traspaso de la patente de licores nacionales número diecisiete correspondiente al distrito primero de este Cantón. Dicho traspaso lo presenta la señora María Virginia Zamora Viquez en condición de apoderada generalísimo de la sociedad Super Mercado La Estación, S.A., al señor Zheng Rencheng. Dicha patente de licores era explotada en el negocio denominado Super Mercado La Estación, S.A., ubicado 400 metros al este de la Estación del Ferrocarril y será explotada por el negocio denominado Restaurante el Faisán Dorado, ubicado 250 metros al este de la Estación del Ferrocarril.

- 24. PARA:** Concejo Municipal.  
**DE:** Arq. Luis Bogantes, Unidad de Desarrollo Urbano.  
**ASUNTO:** En relación con el estudio hidrogeológico presentado por el Geólogo Renán DeLemos, sobre el riesgo de contaminación del pozo AB-847 por instalaciones sanitarias de una casa de habitación, la cual se construiría en el lote que indica el plano catastrado H-658173-2000, indica que el mismo fue aceptado por el Ing. José Zeledón, Jefe del Departamento de Aguas del Ministerio de Ambiente y Energía, la cual consideró como institución oficial para dictaminar sobre este particular por lo que se aceptan las condiciones expuestas en el oficio, para efectos de aprobación del permiso de construcción propiedad de Inmuebles Golf.

**SE ACUERDA:**

Por unanimidad y en firme, remitir copia a la Comisión de Obras para análisis y recomendación.

- 25. PARA:** Concejo Municipal.  
**DE:** Ennio Rodríguez, Director Jurídico.  
**ASUNTO:** Se refiere a los acuerdos tomados por el Concejo en las sesiones No.14, 17, 18, referidos a los proyectos de ley, por su orden "Regulación y restricción de casino y Ley de Juegos", "Código Electoral", "Reforma del Artículo 7 de Ley No.7633, Regulación de Horarios de Funcionamiento en Expendios de Bebidas Alcohólicas" y "Reforma a la Ley de Comisiones de Festejos Populares", indica que de acuerdo con el Artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, es de capital importancia, que se de cumplimiento al plazo de los ocho días hábiles, dentro de los cuales se debe brindar, el análisis respectivo, por parte de este centro de trabajo, sobre la consulta que remite el Primer Poder de la República, toda vez, que el mismo artículo señala que en caso de no brindarse la respuesta a la consulta, se tendrá que el organismo en cuestión no tiene objeción que hacer al proyecto.

- \* En vista del procedimiento que se ha utilizado hasta la fecha, resulta retardado, para dar cumplimiento, dentro del plazo improrrogable de los ocho días, a lo pedido por los diputados, sugiere que se tome un acuerdo, en el sentido de que todo proyecto de ley que ingrese, en consulta, a esta Corporación Municipal, se remita de inmediato a la Asesoría Jurídica, antes de que lo conozca ese órgano municipal, para que pueda ser analizado oportunamente y sin mayor dilación. Solicita que el mencionado acuerdo indique, que sea la Unidad, la que determine la necesidad de pronunciarse sobre el tema sometido a la Municipalidad, pues

existen iniciativas legislativas, con las cuales podemos coincidir, sin necesidad de criterio expreso.

### **SE ACUERDA:**

Por unanimidad, autorizar a la Secretaria del Concejo Municipal, para que todo proyecto de ley que ingrese a la Municipalidad, se remita de inmediato a la Dirección Jurídica, para que pueda ser analizado oportunamente y sin mayor dilación. Además, se autoriza a la Asesoría Jurídica para que determine la necesidad de pronunciarse sobre el tema sometido a la Municipalidad, pues existen iniciativas legislativas, con las cuales podemos coincidir, sin necesidad de criterio expreso.

**26. PARA:** Concejo Municipal.

**DE:** Dr. Federico Sosto, Asesor Legal Externo.

**ASUNTO:** Criterio legal sobre el procedimiento administrativo ordinario seguido con relación al establecimiento denominado "Taberna Jahialía", según solicitud del Concejo Municipal de la sesión ordinaria No.70-2000, del 05 de diciembre del 2000.

### **Antecedentes:**

Para efectos de revisar el estado del procedimiento y referirme al recurso de apelación interpuesto contra la resolución del señor Alcalde Municipal de las 8:00 horas del 06 de noviembre del 2000, es importante hacer una relación de los trámites y resoluciones hasta ese momento adoptadas. Debo indicar que de la revisión de la copia del expediente administrativo que me fue remitida, pude determinar dos fases o etapas en el procedimiento, a saber una etapa preliminar, y luego propiamente el procedimiento administrativo. En cuanto a la etapa preliminar, podemos destacar lo siguiente:

- Las patentes de licores nacionales y extranjeros número 4, del distrito primero (ver folios 1 y 2) aparecen inscritas a nombre de Corporación Jaipanan, S.A., (según traspaso autorizado por el Concejo Municipal en sesión ordinaria número 37-92, del 21 de julio de 1992, ver folios 15 y 16), para ser explotadas en la misma dirección (frente a Estación del Ferrocarril), aunque aparentemente en negocios distintos (Los Nandos y Jahipanan).
- Consta en el expediente quejas de vecinos y reportes de la Delegación Policial del Ministerio de Seguridad Pública en relación al nivel excesivo de la música en el negocio denominado Taberna Jahialía (ver folios del 18 al 24).



- El Concejo Municipal, a partir de la vigencia de la Ley número 7633, acordó clasificar el negocio denominado "Taberna Jahialia" con la categoría A (acuerdo tomado en la sesión ordinaria número 29-97, del 27 de mayo de 1997, ver folios del 25 al 34, en particular el 29).
- A solicitud del señor Alcalde Municipal (petición que no consta en forma escrita), el Notario Público Manuel de Jesús Zumbado Araya levantó un acta notarial sobre las condiciones de funcionamiento del establecimiento "Taberna Jaialía" (ver folios 36 y 38).
- El señor Orlando Venegas Ulloa tiene inscrita la patente comercial número 10251 para el negocio "Taberna Jahialía" (ver folio 39).
- En informe sin fecha (visible a folios 42 y 43), el Lic. Manuel de Jesús Zumbado Araya recomienda al señor Alcalde Municipal prevenir al propietario del negocio "Taberna Jaialía" de tener al día su permiso sanitario de funcionamiento, así como la patente de licores.
- La Unidad Tributaria mediante resolución de las 8:00 horas del 26 de agosto del 2000 previene al señor Orlando Venegas Ulloa demostrar que dispone de las patentes de licores respectivas (ver folios 44 a 45).
- El señor Orlando Venegas Ulloa manifiesta que es accionista mayoritario y representante legal (hechos que no demuestra por los medios idóneos) de la empresa Corporación Jaipanan S.A., de que el negocio Taberna Jaialía posee solamente patente de licores extranjeros y que tiene el permiso de funcionamiento (aunque no aporta copia del mismo), según escrito de fecha 7 de setiembre del 2000. Adjunta además una copia de un contrato de arrendamiento suscrito entre Orlando Venegas Ulloa y Corporación Jaipanan S.A. (ver folios 46 a 50) en el que se indica que la patente de licores extranjeros número cuatro se explotará en la "Taberna Jaialía".

Con el cumplimiento de la prevención, se puede decir que se da por concluida la fase preliminar apuntada, para posteriormente iniciar el procedimiento administrativo, que tiene las siguientes fases:

- El señor Alcalde Municipal de Belén mediante resolución de las 8:00 horas del 2 de octubre del 2000 inició procedimiento administrativo ordinario para determinar si existe mérito para recalificar la patente del negocio "Taberna Jaialía", propiedad del señor Orlando Venegas Ulloa y nombró como Organo Director al señor Gonzalo Zumbado Zumbado. Expediente número 1 - 2000 - PAT - COM.

- El Organo Director por resolución de las 9:00 horas del 2 de octubre del 2000, hace el traslado de cargos correspondiente y convoca al señor Orlando Venegas Ulloa a una comparecencia para hacer los alegatos de descargo pertinentes.
- La audiencia oral y privada se celebra el 30 de octubre del 2000, en la que se evacua la prueba testimonial ordenada por el Organo Director. Por su parte, el administrado solicita una nueva inspección del negocio.
- Por resolución de las 10:10 horas del 30 de octubre del 2000, el Organo Director ordena evacuar la prueba ofrecida, lo que se hará veinte minutos después de la hora indicada en dicha resolución, sea a las 10:30 horas de ese mismo día.
- A las 10:30 horas del 30 de octubre del 2000, se realiza la inspección, sin que se indique el nombre de los funcionarios que la efectuaron, o si estuvo presente el señor Venegas Ulloa.
- El Organo Director emite su informe el 2 de noviembre del 2000 y recomienda que la categoría bajo la cual debe funcionar el negocio es la "A" definida en la Ley número 7633.
- El señor Alcalde Municipal dicta el acto final a las 8:00 del 6 de noviembre del 2000 y resuelve asignar la categoría "A" al establecimiento "Taberna Jaialía".
- El señor Orlando Venegas Ulloa interpone contra dicho acto los recursos de revocatoria y apelación en subsidio.
- Por resolución de las 9:00 horas del 22 de noviembre del 2000, el Alcalde Municipal rechaza el recurso de revocatoria y admite el de apelación ante el Concejo Municipal.

### **VICIOS DE PROCEDIMIENTO:**

Después de revisar el procedimiento administrativo contenido en el expediente número 1 - 2000 - PAT - COM, determino la existencia de vicios sustanciales en su tramitación, particularmente en cuanto a la fase de instrucción, a la delimitación de su objeto y fines y la producción de prueba. Estos vicios inciden directamente sobre los elementos subjetivos y objetivos del acto y tornan en absolutamente nula la resolución recurrida, obligando a revocar la misma y retrotraer el procedimiento administrativo a su fase inicial. Los vicios del procedimiento son los siguientes:

- \_ En cuanto a la fase de instrucción o etapa preliminar. Esta constituye una exigencia del debido proceso y todo procedimiento debe comprender una investigación previa que permita dilucidar todas las cuestiones de hecho y de derecho, a efecto de hacer una imputación completa de las eventuales faltas y la correcta intimación y traslado de cargos. El órgano competente debe verificar los aspectos esenciales que sustentan el procedimiento, a efecto de contar con los elementos suficientes y necesarios para definir y delimitar su objeto y fin. Sin entrar por el momento a determinar si dicha fase preliminar constituye un procedimiento en sí o es una etapa o fase del procedimiento ordinario, bajo cualquier supuesto, la investigación debe realizarse para que el órgano competente valore la pertinencia o no de iniciar o continuar con los trámites respectivos, y de fijar cual procedimiento habrá de seguir.

Así, la investigación debe servir al procedimiento y orientar su proyección. En el caso bajo estudio se denota una desarticulación entre la supuesta investigación preliminar y el procedimiento respectivo. Los hechos verificados en la fase previa desautorizan el objeto del procedimiento e invalidan el trámite seguido. En el acto inicial (punto 1.2.1.) el señor Alcalde Municipal dice: *"Que según se desprende de la última inspección de rutina realizada y demás prueba que se ha hecho llegar a esta Alcaldía, se desprende que el establecimiento del señor Venegas Ulloa podría estar ostentando una categoría de patente comercial que no se ajusta a sus condiciones objetivas de funcionamiento"* (considerando segundo) y con el objeto de *"verificar la verdad real de las cosas y si efectivamente existe mérito para recalificar la categoría de la patente del señor Venegas Ulloa, se considera necesaria la instauración de un procedimiento administrativo ..."* (considerando tercero).

Por su parte, en el traslado de cargos (punto 1.2.2.) se dice: *"Que existe disconformidad y malestar general de los vecinos del lugar con el negocio denominado "Taberna Jaialía", el cual es propiedad del señor Orlando Venegas Ulloa, siendo que éstos ya han presentado diversas gestiones haciendo sentir su malestar ante entidades públicas tales como el Ministerio de Salud y la Defensoría de los Habitantes. Lo anterior toda vez que al no contar dicho establecimiento con los requisitos necesarios para funcionar como una Discoteca causa notorias molestias a la comunidad"* (considerando primero). Dice además el Órgano Director que *"pese a comportarse, en cuanto a horario, como un expendio de bebidas alcohólicas clasificado dentro de la categoría B del artículo 2 de la Ley 7633, las condiciones objetivas de funcionamiento de dicho negocio son las propias de un expendio de bebidas clasificado dentro de la categoría A de la citada norma"* (considerando segundo).

Con fundamento en ello, se resuelve *"determinar si es o no procedente la readecuación de la patente otorgada al señor Venegas Ulloa por ese negocio, de*

*acuerdo a sus características actuales"* y se imputa la *"posible variación en las condiciones objetivas de funcionamiento de su negocio desde que le fuera otorgada una supuesta patente comercial con categoría B, que amerite una recalificación de la misma a categoría A, o la que corresponda en derecho"*. En el acto final, el Alcalde Municipal asignó la categoría "A" al establecimiento "Taberna Jaialía", propiedad del señor Orlando Venegas Ulloa. De la lectura de estos considerandos podemos extraer las inconsistencias apuntadas y la falta de correspondencia con los hechos verificados en la etapa preliminar. Veamos esas contradicciones:

- \_ En su resolución inicial, el Alcalde Municipal no indica cuál categoría ostenta el negocio del señor Venegas Ulloa, lo que es un presupuesto básico para empezar el trámite. Es mas, es uno de los dos motivos que justifica la decisión y no se expresa (motivación) en los considerandos de dicho acto inicial.

De mayor gravedad es que sobre dicho presupuesto hay una total confusión o una falta de prueba. Si revisamos los documentos que constan en los primeros folios del expediente (los que integran la fase preliminar) podemos constatar que el señor Venegas Ulloa tiene su patente comercial (punto 1.1.5.) y que el Concejo Municipal clasificó el negocio denominado "Taberna Jahialia" con la categoría A desde mayo de 1997 (punto 1.1.3.). De esta forma, la afirmación de que dicho negocio cuenta con patente comercial con categoría "B", no está demostrado en autos, ni tiene sustento en los documentos que forman el expediente administrativo. Es mas, desde esta perspectiva, el oficio suscrito por el Jefe del Departamento de Patentes del 27 de octubre de 1997 (folios 83 y 84) es absolutamente nulo por falta de motivo y contenido.

En cuanto a la afirmación sobre la disconformidad y malestar general de los vecinos, aunque está demostrada, no es coherente con el procedimiento seguido, puesto que eventualmente lo que debió seguirse era un procedimiento de cancelación de la patente o de aplicación de las sanciones pertinentes, o de implementación de medidas de control para evitar los niveles de contaminación sónica reclamados. Por último, según los hechos demostrados en autos y siendo que el Concejo Municipal clasificó el negocio, corresponde a dicho órgano cualquier modificación o variación o recalificación en su categoría. Esto evidencia no sólo el problema de desarticulación apuntado, sino también un vicio en la competencia para iniciar este procedimiento.

- \_ Sobre la delimitación del objeto y fines del procedimiento administrativo. En mi criterio, uno de los aspectos que permite definir la investigación preliminar es precisamente el objeto y fin del procedimiento.

Debe entenderse como objeto la materia de conocimiento del procedimiento, el asunto o tema a tratar. El fin sería hacia lo que se dirige o encamina el procedimiento. Partiendo de esta perspectiva, el objeto del procedimiento bajo examen sería la determinación de la eventual infracción del artículo 2 de la Ley número 7633 y en consecuencia, la falta del patentado al vender bebidas alcohólicas fuera del horario establecido para la calificación correspondiente. El fin del procedimiento sería la verificación de la falta y la denuncia ante la autoridad judicial competente de la eventual infracción. Igualmente puede buscarse en el procedimiento la cancelación de la patente comercial, cumpliendo al efecto lo dispuesto en la Ley General de la Administración Pública.

No es consecuente, ni lógico iniciar un procedimiento administrativo para *"determinar la categoría que realmente le corresponde"* al establecimiento "Taberna Jaialía", cuando dicha categoría fue definida por el Concejo Municipal desde 1997. Esta situación incide también en la competencia del órgano, puesto que al estar clasificado el negocio por el órgano supremo, ello indica que la eventual recalificación escapa del resorte funcional del Alcalde Municipal. En mi opinión, lo procedente es verificar primero la eficacia del acuerdo tomado por el Concejo Municipal en la sesión número 29 - 97 y reorientar apropiadamente el procedimiento ordinario, definiendo con precisión su objeto y fin. Igualmente deberá establecerse con exactitud la clasificación vigente del establecimiento "Taberna Jaialía", tomando en cuenta las manifestaciones del interesado y la nota aportada al expediente (visible a folios 83 y 84) suscrita por Jefe del Departamento de Patentes, lo que eventualmente requerirá la anulación de dicho oficio siguiendo al efecto los trámites que señala la Ley General de la Administración Pública (como garantía derivada del principio de actos propios).

Lo expuesto pone de relieve la importancia de definir desde un inicio, el objeto y fin de la actuación, para con ello evitar posteriores nulidades o estados de indefensión.

- \_ Producción de prueba. La prueba referida en el punto 1.1.4. fue ordenada por el señor Alcalde, sin que conste en forma escrita dicha decisión. Además, la misma no fue ni debidamente notificada al particular afectado, o en su caso, justificada la supresión de tal requisito para garantizar la veracidad y exactitud de la misma. En este supuesto, la decisión debió constar en el expediente y ser debidamente motivada por el órgano competente. Además, en el momento de practicar el reconocimiento y levantar el acta notarial pertinente, el funcionario encargado de la diligencia debió advertirle al Administrador presente sobre el objeto y fin del mismo. De igual manera, la producción de la prueba referida en los puntos 1.2.4. y 1.2.5. es violatoria de garantías sustanciales del debido proceso. A manera de referencia, según consta en la razón de notificación

visible al folio 64 del expediente, la resolución ordenando la prueba fue notificada a las 10:20 horas y la diligencia se efectuó 10 minutos después (a las 10:30 horas del mismo día). En el acta que consta en el expediente no se indica si el señor Venegas Ulloa estuvo presente en la diligencia, ni tampoco el nombre de los inspectores que gestionaron la prueba.

- Definición y citación de partes. Se verificó en el procedimiento que la empresa Corporación Jaipanan S.A. es la titular de las patentes de licores nacionales número 4 y la de licores extranjeros también número 4, ambas del distrito primero. Sin embargo, no costa si la citación del señor Orlando Venegas Ulloa fue hecha en su doble carácter, sea en lo personal (como titular de la patente comercial número 10251) y como representante de Corporación Jaipanan S.A. (carácter que no fue demostrado en autos). Cabe indicar que la empresa Corporación Jaipanan S.A. tiene interés directo en cualquier procedimiento que se tramite con relación a la explotación de sus patentes.
- Aclaración del nombre del negocio. Para claridad del expediente, debe también precisarse el nombre correcto del negocio (Taberna Jahialía o Taberna Jaialía).

#### **RECOMENDACION:**

Con fundamento en lo expuesto, recomiendo al Concejo Municipal anular de oficio la resolución recurrida, dictada por el señor Alcalde Municipal a las 8:00 horas del 6 de noviembre del 2000 por vicios graves en el procedimiento, así como todos los actos de trámite adoptados en el procedimiento, incluyendo el acto inicial de las 8:00 horas del 2 de octubre del 2000, fecha a la cual se debe retrotraer el expediente.

#### **SE ACUERDA:**

Por unanimidad,

- Con fundamento en lo expuesto por el Dr. Federico Sosto, en su dictamen legal, anular de oficio la resolución recurrida por el señor Orlando Venegas Ulloa, dictada por el Alcalde Municipal William Alvarado a las 8:00 horas del 06 de noviembre del 2000 por vicios graves en el procedimiento, así como todos los actos de trámite adoptados en el procedimiento, incluyendo el acto inicial de las 8:00 horas del 02 de octubre del 2000, fecha a la cual se debe retrotraer el expediente.
- Notificar al señor Orlando Venegas Ulloa, propietario del negocio Taberna Jahialía y al Alcalde Municipal William Alvarado, el presente acuerdo.

- 27. PARA:** Concejo Municipal.  
**DE:** Dr. Federico Sosto, Asesor Legal Externo.  
**ASUNTO:** Criterio legal sobre el procedimiento administrativo ordinario seguido con relación al establecimiento denominado "Rincón Romántico", según solicitud del Concejo Municipal de la sesión ordinaria número 70-2000, del 05 de diciembre del 2000.

#### **ANTECEDENTES:**

Para efectos de revisar el estado del procedimiento y referirme al recurso de apelación interpuesto contra la resolución del señor Alcalde Municipal de las 13:00 horas del 6 de noviembre del 2000, es importante hacer una relación de los trámites y resoluciones hasta ese momento adoptadas. Debo indicar que de la revisión de la copia del expediente administrativo que me fue remitida, pude determinar dos fases o etapas en el procedimiento, a saber una etapa preliminar, y luego propiamente el procedimiento administrativo. En cuanto a la etapa preliminar, podemos destacar lo siguiente:

- ~ Las patentes de licores nacionales y extranjeros números 7, del distrito segundo (ver folios 1 y 2) aparecen inscritas a nombre de Ilse Francisca Fernández Vega, para ser explotadas en el negocio Rincón Romántico, ubicado frente al Balneario Ojo de Agua .
- ~ El Concejo Municipal a partir de la vigencia de la Ley número 7633, acordó clasificar el negocio denominado "Restaurante Rincón Romántico" con la categoría C (acuerdo tomado en la sesión ordinaria número 29 - 97, del 27 de mayo de 1997, ver folios del 8 al 17, en particular el 11).
- ~ A solicitud del señor Alcalde Municipal (petición que no consta en forma escrita), el Notario Público Manuel de Jesús Zumbado Araya levantó un acta notarial sobre las condiciones de funcionamiento del establecimiento "Bar y Restaurante Rincón Romántico" (ver folios 19 a 21).
- ~ La señora Ilse Fernández Vega tiene inscrita la patente comercial número 20060 para el negocio "Rincón Romántico" (ver folio 22).
- ~ En informe sin fecha (visible a folios 23 y 24), el Lic. Manuel de Jesús Zumbado Araya recomienda al señor Alcalde Municipal prevenir al señor Martín Zamora Chaves que aporte los documentos que demuestren el regular funcionamiento del negocio "Bar y Restaurante Rincón Romántico".

- ~ La Unidad Tributaria mediante resolución de las 11:00 horas del 26 de agosto del 2000 previene al señor Martín Zamora Chaves demostrar que dispone de las patentes de licores respectivas y la patente comercial del negocio Bar y Restaurante Rincón Romántico (ver folio 25).
- ~ El señor Martín Zamora Chaves fue notificado de la resolución referida en el punto anterior el 31 de agosto del 2000, de manera que el plazo otorgado de 5 días hábiles vencía el 7 de setiembre del 2000. A dicha fecha, el indicado señor Zamora Chaves no contestó la prevención hecha por la Unidad Tributaria.

Con la falta de cumplimiento de la prevención, se puede decir que se da por concluida la fase preliminar apuntada, para posteriormente iniciar el procedimiento administrativo, que tiene las siguientes fases:

- ~ El señor Alcalde Municipal de Belén mediante resolución de las 8:15 horas del 2 de octubre del 2000 inició procedimiento administrativo ordinario para determinar si existe mérito para recalificar la patente del negocio "Bar y Restaurante Rincón Romántico", propiedad del señor Martín Zamora Chaves y con patentes comerciales a nombre de la señora Ilse Fernández Vega. Al efecto, nombró como Organo Director al señor Gonzalo Zumbado Zumbado. Expediente número 2 - 2000 - PAT - COM.
- ~ El Organo Director por resolución de las 9:15 horas del 2 de octubre del 2000, hace el traslado de cargos correspondiente y convoca a la señora Ilse Fernández Vega y al señor Martín Zamora Chaves a una comparecencia para hacer los alegatos de descargo pertinentes.
- ~ La audiencia oral y privada se celebra el 31 de octubre del 2000, con la asistencia del señor Martín Zamora Chaves y su abogado. En la audiencia el administrado ofrece prueba documental, así como una video grabación del negocio (entregado al Tesorero Municipal según consta a folio 54) y la declaración de 4 testigos. En el acto se evacuan primero los testigos ofrecidos por el administrado y posteriormente los propuestos por el Organo Director.
- ~ El Organo Director emite su informe el 2 de noviembre del 2000 y recomienda que la categoría bajo la cual debe funcionar el negocio es la "A" definida en la Ley número 7633.
- ~ El señor Alcalde Municipal dicta el acto final a las 13:00 del 6 de noviembre del 2000 y resuelve asignar la categoría "A" al establecimiento "Rincón Romántico".



- ~ El señor Martín Zamora Chaves interpone contra dicho acto los recursos de revocatoria y apelación en subsidio.
- ~ Por resolución de las 8:00 horas del 24 de noviembre del 2000, el Alcalde Municipal rechaza el recurso de revocatoria y admite el de apelación ante el Concejo Municipal.

### **VICIOS DE PROCEDIMIENTO:**

Después de revisar el procedimiento administrativo contenido en el expediente número 2 - 2000 - PAT - COM, determino la existencia de vicios sustanciales en su tramitación, particularmente en cuanto a la fase de instrucción, a la delimitación de su objeto y fines y la producción de prueba. Estos vicios inciden directamente sobre los elementos subjetivos y objetivos del acto y tornan en absolutamente nula la resolución recurrida, obligando a revocar la misma y retrotraer el procedimiento administrativo a su fase inicial. Los vicios del procedimiento son los siguientes:

- ~ En cuanto a la fase de instrucción o etapa preliminar. Esta constituye una exigencia del debido proceso y todo procedimiento debe comprender una investigación previa que permita dilucidar todas las cuestiones de hecho y de derecho, a efecto de hacer una imputación completa de las eventuales faltas y la correcta intimación y traslado de cargos. El órgano competente debe verificar los aspectos esenciales que sustentan el procedimiento, a efecto de contar con los elementos suficientes y necesarios para definir y delimitar su objeto y fin. Sin entrar por el momento a determinar si dicha fase preliminar constituye un procedimiento en sí o es una etapa o fase del procedimiento ordinario, bajo cualquier supuesto, la investigación debe realizarse para que el órgano competente valore la pertinencia o no de iniciar o continuar con los trámites respectivos, y de fijar cual procedimiento habrá de seguir.
- ~ Así, la investigación debe servir al procedimiento y orientar su proyección. En el caso bajo estudio se denota una desarticulación entre la supuesta investigación preliminar y el procedimiento respectivo. Los hechos verificados en la fase previa desautorizan el objeto del procedimiento e invalidan el trámite seguido. En el acto inicial (punto 1.2.1.) el señor Alcalde Municipal dice: *"Que según se desprende de la última inspección de rutina realizada y demás prueba que se ha hecho llegar a esta Alcaldía, se determina que el establecimiento del señor Martín Zamora Chaves, podría estar ostentando una categoría de patente comercial que no le corresponde de acuerdo a la actividad que en realidad se desempeña en dicho lugar"* (considerando segundo) y con el fin de *"verificar la verdad real de los hechos, y si efectivamente existe mérito para recalificar la categoría de la patente del señor Martín Zamora Chaves, este Despacho*

*considera necesaria la apertura de un procedimiento administrativo ..."*  
(considerando tercero).

Por su parte, en el traslado de cargos (punto 1.2.2.) se dice: "Que existe disconformidad y malestar general de los vecinos del lugar con el negocio denominado "El Rincón Romántico", el cual es propiedad del señor Martín Zamora Chaves y cuyas patentes se encuentran a nombre de Ilse Fernández Vega, siendo que ya se han presentado diversas gestiones haciendo sentir su malestar ante esta Municipalidad. Lo anterior toda vez que cuenta con patente comercial de restaurante lo que le permite funcionar hasta las dos y treinta de la mañana causando notorias molestias a la comunidad, a pesar de que las condiciones objetivas de funcionamiento hacen suponer que se trata de un bar o cantina y no de un restaurante" (considerando primero). Con fundamento en ello, se resuelve *"determinar si es o no procedente la readecuación de la categoría de patente otorgada a la señora Fernández Vega y que se encuentra hoy día en el negocio del señor Zamora Chaves, de acuerdo a sus características actuales"* y se imputa la *"posible variación en las condiciones objetivas de funcionamiento de su negocio desde que le fuera otorgada una supuesta patente comercial con categoría C, que amerite una recalificación de la misma a la categoría A"*.

En el acto final, el Alcalde Municipal asignó la categoría "A" al establecimiento "Rincón Romántico", propiedad del señor Martín Zamora Chaves y que tiene las patentes de licores nacionales, licores extranjeros y comercial a nombre de la señora Ilse Fernández Vega. La resolución fue notificada tanto a la señora Fernández Vega, como al señor Zamora Chaves. De la lectura de estos considerandos podemos extraer las inconsistencias apuntadas y la falta de correspondencia con los hechos verificados en la etapa preliminar. Veamos esas contradicciones:

- ~ En su resolución inicial, el Alcalde Municipal no indica cuál categoría ostenta el negocio del señor Zamora Chaves, lo que es un presupuesto básico para empezar el trámite. Es mas, es uno de los dos motivos que justifica la decisión y no se expresa (motivación) en los considerandos de dicho acto inicial.

De mayor gravedad es que sobre dicho presupuesto hay una total confusión o una falta de prueba. Si revisamos los documentos que constan en los primeros folios del expediente (los que integran la fase preliminar) podemos constatar que las patentes de licores y comercial están registradas a nombre de Ilse Fernández Vega (puntos 1.1.1. y 1.1.4.) y que el Concejo Municipal clasificó el negocio denominado "Rincón Romántico" con la categoría C desde mayo de 1997 (punto 1.1.2.). La afirmación sobre la disconformidad y malestar general de los vecinos no tiene ningún apoyo en los elementos probatorios que constan en el expediente respectivo.

Tampoco la producción de notorias molestias a la comunidad fue demostrada. Según los hechos demostrados en autos y siendo que el Concejo Municipal clasificó el negocio, corresponde a dicho órgano cualquier modificación o variación o recalificación en su categoría. Esto evidencia no sólo el problema de desarticulación apuntado, sino también un vicio en la competencia para iniciar este procedimiento.

Por último, no encaja en el procedimiento seguido la prevención hecha por la Unidad Tributaria (punto 1.1.6.), la que al no ser contestada por el interesada, debió dar lugar a un procedimiento de cierre de negocio (partiendo del supuesto expresado en dicha prevención de que el señor Zamora Chaves carece de patentes de licores y comercial, pues la que exhibe en el local están a nombre de Fernández Vega).

~ Sobre la delimitación del objeto y fines del procedimiento administrativo. En mi criterio, uno de los aspectos que permite definir la investigación preliminar es precisamente el objeto y fin del procedimiento.

Debe entenderse como objeto la materia de conocimiento del procedimiento, el asunto o tema a tratar. El fin sería hacia lo que se dirige o encamina el procedimiento. Partiendo de esta perspectiva, el objeto del procedimiento bajo examen sería la determinación de la eventual infracción del artículo 2 de la Ley número 7633 y en consecuencia, la falta del patentado al vender bebidas alcohólicas fuera del horario establecido para la calificación correspondiente. El fin del procedimiento sería la verificación de la falta y la denuncia ante la autoridad judicial competente de la eventual infracción. Igualmente puede buscarse en el procedimiento la cancelación de la patente comercial, cumpliendo al efecto lo dispuesto en la Ley General de la Administración Pública.

No es consecuente, ni lógico iniciar un procedimiento administrativo para *"determinar la categoría que realmente le corresponde"* al establecimiento "Bar y Restaurante Rincón Romántico", cuando dicha categoría fue definida por el Concejo Municipal desde 1997. Esta situación incide también en la competencia del órgano, puesto que al estar clasificado el negocio por el órgano supremo, ello indica que la eventual recalificación escapa del resorte funcional del Alcalde Municipal. En mi opinión, lo procedente es verificar primero la eficacia del acuerdo tomado por el Concejo Municipal en la sesión número 29 - 97 y reorientar apropiadamente el procedimiento ordinario, definiendo con precisión su objeto y fin. Lo expuesto pone de relieve la importancia de definir desde un inicio, el objeto y fin de la actuación, para con ello evitar posteriores nulidades o estados de indefensión.

~ Producción de prueba. La prueba referida en el punto 1.1.4. fue ordenada por el señor Alcalde, sin que conste en forma escrita dicha decisión. Además, la

misma no fue ni debidamente notificada al particular afectado, o en su caso, justificada la supresión de tal requisito para garantizar la veracidad y exactitud de la misma. En este supuesto, la decisión debió constar en el expediente y ser debidamente motivada por el órgano competente. Además, en el momento de practicar el reconocimiento y levantar el acta notarial pertinente, el funcionario encargado de la diligencia debió advertirle al señor Zamora Chaves sobre el objeto y fin del mismo.

- ~ Aclaración del nombre del negocio. Para claridad del expediente, debe también precisarse el nombre correcto del negocio (Rincón Romántico, Bar y Restaurante Rincón Romántico, Restaurante Rincón Romántico).

### **RECOMENDACION:**

Con fundamento en lo expuesto, recomiendo al Concejo Municipal acoger la petición del señor Martín Zamora Chaves de anular la resolución recurrida, dictada por el señor Alcalde Municipal a las 8:00 horas del 6 de noviembre del 2000, pero por vicios graves en el procedimiento, y por ello, hacer extensiva de oficio la nulidad a todos los actos de trámite adoptados en el procedimiento, incluyendo el acto inicial de las 8:00 horas del 2 de octubre del 2000, fecha a la cual se debe retrotraer el expediente.

### **SE ACUERDA:**

Por unanimidad,

- . Con fundamento en lo expuesto en su dictamen legal por el Dr. Federico Sosto, acoger la petición del señor Martín Zamora Chaves de anular la resolución recurrida, dictada por el Alcalde Municipal William Alvarado a las 8:00 horas del 06 de noviembre del 2000, pero por vicios graves en el procedimiento y por ello, hacer extensiva de oficio la nulidad a todos los actos de trámite adoptados en el procedimiento, incluyendo el acto inicial de las 8:00 horas del 02 de octubre del 2000, fecha a la cual se debe retrotraer el expediente.
- . Notificar al señor Martín Zamora Chaves, propietario del negocio Rincón Romántico y al Alcalde Municipal William Alvarado, el presente acuerdo.

**28. PARA:** Concejo Municipal.

**DE:** Evangelina Córdoba, Frente a Colegio Saint Paul / San Rafael de Alajuela.

**ASUNTO:** Solicita la posibilidad de instalar una paja de agua potable de la tubería que viene de Belén para uso de su vivienda, debido a que el servicio

que brinda la Municipalidad de Alajuela no alcanza para satisfacer las necesidades básicas como son higiene y para preparar alimentos. En cambio el Departamento de Acueductos, el servicio que brinda y el personal de la Municipalidad de Belén es muy bueno. Hace solicitud en el momento que están haciendo instalaciones de medidores en esa zona a sus vecinos.

## **SE ACUERDA:**

Por unanimidad, informar a la señora Evangelina Córdoba Jiménez que, al pertenecer el sector donde se ubica su vivienda a la jurisdicción territorial de la Municipalidad del Cantón Central de Alajuela, según lo establecido en el Código Municipal la administración de los intereses y servicios cantonales corresponden a ese Gobierno Local; por lo tanto no puede la Municipalidad de Belén otorgar el servicio que usted y otros vecinos suyos ha solicitado. Sin embargo, ante esas múltiples solicitudes recibidas y conscientes de la grave problemática que viven los vecinos de ese sector ante el deficiente servicio de acueducto que reciben y, considerando también, que en esa zona existe una tubería del acueducto de la Municipalidad de Belén del cual se podrían otorgar algunas pajas de agua, el Concejo Municipal de Belén sometió a consideración de su similar de Alajuela la firma de un convenio que le brinde sustento legal para poder brindar el servicio de acueducto en ese sector, sobre el cual, hasta el momento, la Municipalidad de Alajuela no se ha pronunciado. Situación que nos imposibilita a satisfacer su solicitud.

**29. PARA:** Concejo Municipal.

**DE:** Lic. Eliécer Leitón, Auditor Interno.

**ASUNTO:** Informe No.AI-01-2001, Informe sobre Permisos de Construcción y Pajas de Agua en la Urbanización Villas Margot. El estudio especial al que se refiere ese documento, se realizó en atención a un acuerdo del Concejo Municipal. Del estudio se desprende que no se realizaron en forma programada, oportuna y efectiva las funciones de vigilancia, inspección y control de las obras en ese proyecto y que en el trámite de los permisos de construcción, no se aplicaron disposiciones básicas contempladas en la Ley de Construcciones y en el Reglamento de Permisos de Construcción. No se ejerció una supervisión y control adecuados sobre el cumplimiento por parte de Desarrollo y Control Urbano, de las funciones asignadas en lo referente a la inspección de las obras y al trámite de otorgamiento de los permisos para esa Urbanización.

= Los resultados consignados en el presente informe, fueron comentados con el Alcalde Municipal William Alvarado.

## **SE ACUERDA:**

Por unanimidad y en firme, analizar dicho informe en una próxima Sesión Extraordinaria.

**30. PARA:** Concejo Municipal.

**DE:** Roberto González, Presidente, Mayra González, Secretaria, Asociación Pro Ebais de La Asunción.

**ASUNTO:** En reunión celebrada por la Junta el 20 de marzo, se acordó solicitar la intervención de la proveeduría de la Municipalidad para adquirir 20 sillas exoneradas de impuestos, que se necesitan para la Sala de Sesiones del Ebais.

#### **SE ACUERDA:**

Por unanimidad y en firme, remitir copia al Alcalde Municipal William Alvarado, para lo que corresponda.

#### **ARTICULO VI. ASUNTOS VARIOS.**

1. El Regidor Propietario Vianney González de la Comisión Especial para el análisis del Convenio de Desechos Sólidos de las Empresas acogidas al Régimen de Zona Franca, informa que el Dr. Francisco Morera aún no ha realizado los convenios por cuanto le hace falta alguna información.
2. La Síndica Propietaria Esmeralda Zamora, manifiesta que en la próxima sesión ordinaria presentará el informe correspondiente al IV Congreso Iberoamericano sobre Salud, Educación y Municipio, celebrado del 18 al 22 de marzo en La Habana, Cuba.
3. El Regidor Suplente Néstor Villegas, informa que el techo de las nuevas aulas de la Escuela España, ya se construyó y únicamente está pendiente las ventanas, la pintura y el cielo raso; además se colocaron 3 lámparas para la iluminación de las aulas.
4. El Regidor Suplente Tobías Zárate, informa que después de la Semana Santa, se habilitará el comedor de la Escuela Fidel Chaves.
5. La Lic. Rocío Arroyo, Presidenta Municipal, propone realizar Sesión Extraordinaria para analizar algunos asuntos pendientes.

#### **SE ACUERDA:**

Por unanimidad y en firme, convocar a Sesión Extraordinaria el jueves 05 de abril, a las 6:00 p.m. y definir como agenda la siguiente:

- . Análisis de documento enviado por la Contraloría General de la República referente a la Liquidación del Presupuesto Ordinario del año 2000.
  - . Análisis del Informe No.AI-01-2001 sobre Permisos de Construcción y Pajas de Agua en la Urbanización Villas Margot, por parte del Auditor Interno.
  - . Correspondencia.
  - . Asuntos Varios.
6. El Regidor Propietario Jesús Rojas, solicita enviar un pésame a las Familias González Alfaro y Zumbado Venegas, por el fallecimiento de sus seres queridos.

### **LA MUNICIPALIDAD DE BELÉN**

**Lamenta profundamente el deceso de los señores**

**MARCO TULIO GONZALEZ ALFARO  
EVANGELINA ZUMBADO VENEGAS**

Querido vecino del Cantón y Abuelita de nuestra compañera y amiga señorita Karen González, respectivamente. Nos unimos al sentimiento de dolor que embarga a toda su estimable familia.

"... Cuando llega el final del camino para un ser querido, no te escondas en una habitación melancólica. Porque llorar por un alma liberada. Extráñale un poquito, pero no por mucho tiempo, ni con la cabeza baja. Recuerda el amor que compartieron y déjalo partir. Cuando estés solo y la tristeza te angustie, busca a tus amigos y entierra tus penas en buenas acciones ...".

**Belén - abril 03, 2001**

7. La Secretaria Municipal informa que en La Gaceta No.63 del jueves 29 de marzo del 2001, fue publicado la aprobación definitiva del Reglamento para Ayudas Temporales y Subvenciones, aprobado en la Sesión No.07-2001 y el Reglamento para la Recepción de Documentos, aprobado en la Sesión No.06-2001; ambos de la Municipalidad de Belén.

**SE ACUERDA:**

Por unanimidad y en firme, remitir copia a los Directores de Area para lo que corresponda.

Sin más asuntos que tratar a las 9:30 p.m., se levanta la Sesión.

**Sra. Ana Patricia Murillo Delgado**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**

**Licda. María del Rocío Arroyo Chaves**  
**PRESIDENTA MUNICIPAL**

**Sr. William Alvarado Bogantes**  
**ALCALDE MUNICIPAL**